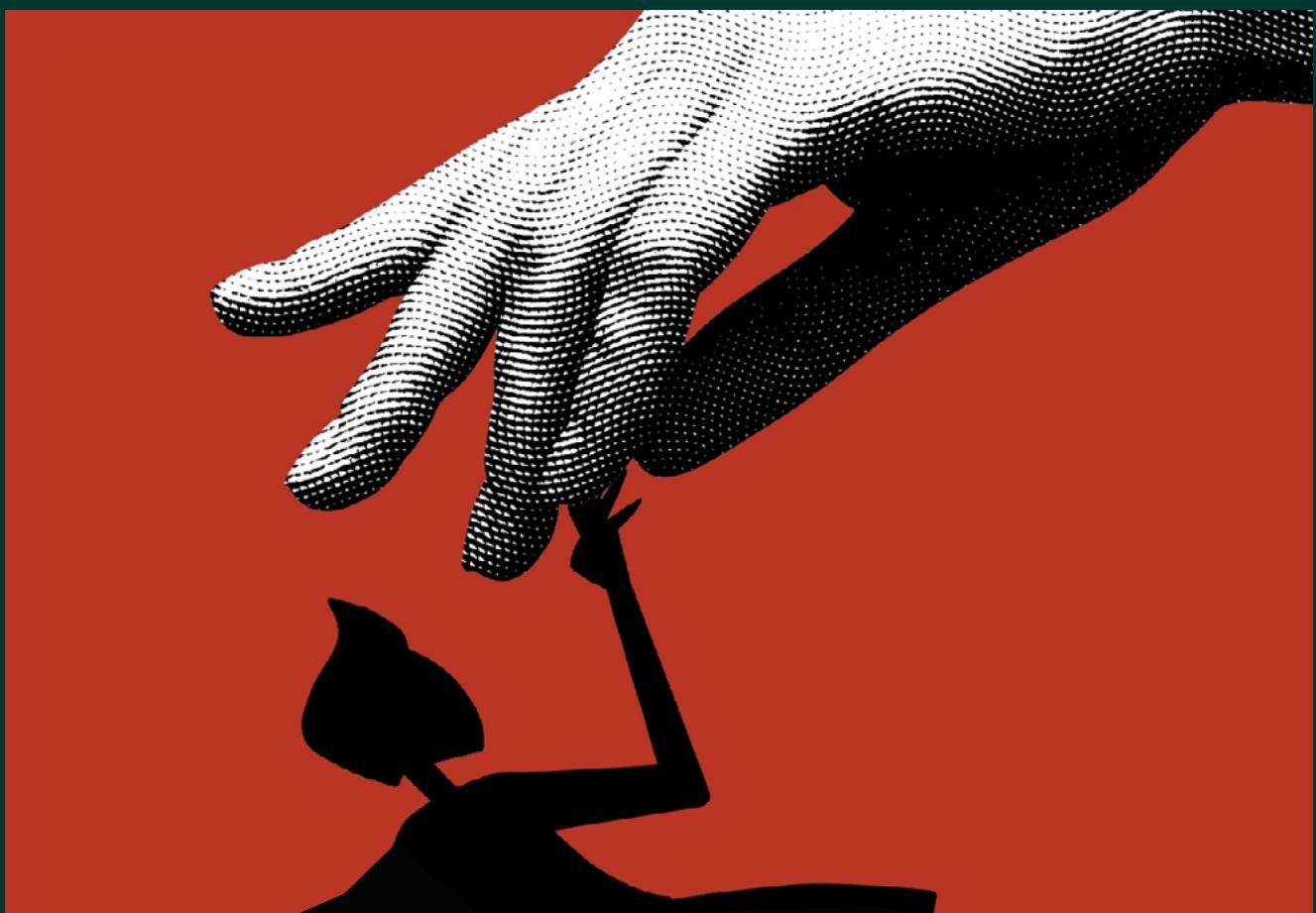


Informe especializado:

# **Elementos que caracterizan a un contenido como discriminatorio por condición de pobreza-aporofobia**



03 de octubre de 2025

**Depósito legal**

Dirección: Av. 10 de Agosto N34-566, entre Av. República y Juan Pablo Sanz, Quito

Código postal: 170507

Teléfono: (02) 3938720

Correo electrónico: [info@consejodecomunicacion.gob.ec](mailto:info@consejodecomunicacion.gob.ec)

*Quito, julio de 2025*

Esta obra está bajo licencia



**Creative Commons Attribution 4.0 International**

**INFORME ESPECIALIZADO:**

**ELEMENTOS QUE CARACTERIZAN A UN CONTENIDO COMO DISCRIMINATORIO POR  
CONDICIÓN DE POBREZA-APOROFOBIA**

Dirección Técnica de Evaluación de Contenidos  
Coordinación General de Desarrollo de la Información y Comunicación  
septiembre de 2025



*César Antonio Martín Moreno*  
**Presidente del Consejo de Comunicación**

**Autores**

**Dirección Técnica de Evaluación de Contenidos**  
Carlos W. Vizuete C.  
Fernanda Espinoza  
Andrea Ordoñez  
Andrés Mier

**Directora Técnica de Evaluación de Contenidos**  
Evelyn Rubio

**Coordinador General de Desarrollo de la Información y Comunicación**  
Andrés Balarezo

**Diseño y diagramación**  
Diego Lara

**Director de Comunicación Social**  
Andrés Brito



## Índice

<b>1. Antecedentes.....</b>	<b>6</b>
<b>2. Objetivo.....</b>	<b>6</b>
2.1 Objetivos Específicos.....	6
<b>3. Base Legal Relacionada con la Condición Socioeconómica y Aporofobia.....</b>	<b>7</b>
3.1 Normativa Internacional.....	7
3.2 Normativa Nacional.....	9
<b>4. Desarrollo del Informe.....</b>	<b>12</b>
4.1 Entendiendo la Condición Socioeconómica.....	12
4.2 Entendiendo la Pobreza.....	15
4.3 Entendiendo la Aporofobia.....	19
4.4 Entendiendo la Discriminación por Aporofobia.....	22
4.5 La Aporofobia en los Medios de Comunicación.....	30
<b>5. Referencias.....</b>	<b>40</b>

## Índice de Tablas

Tabla 1 <i>Clasificación del nivel socioeconómico</i> .....	15
Tabla 2 <i>Causas de la pobreza objetiva</i> .....	17
Tabla 3 <i>Estereotipos sobre personas en condición de pobreza</i> .....	24
Tabla 4 <i>Marcadores discursivos sobre las personas en condición de pobreza</i> .....	34
Tabla 5 <i>Indicadores de vulneración relacionados con los delitos de odio que genera la aporofobia</i> .....	36
Tabla 6 <i>Indicadores de discursos de odio</i> .....	37
Tabla 7 <i>Indicadores para determinar la gravedad de una manifestación de odio</i> .....	37

## Índice de Figuras

Figura 1 <i>Pirámide de odio</i> .....	27
Figura 2 <i>Interrelación entre estereotipo, prejuicio y discriminación</i> .....	35



## 1. Antecedentes

Para junio de 2024, la pobreza por ingresos a nivel nacional llegó al 25,5% del total de habitantes (Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos [INEC], 2024). Según Latinobarómetro, en 2020, el 21% de los encuestados consideran que, en Ecuador, las personas pobres son las más discriminadas, porcentaje que está por encima de la discriminación a indígenas -11%- y a afrodescendientes -7%- (Salazar, 2022). La discriminación hacia las personas en condición de pobreza, “[...] no se presenta necesariamente con ataques directos de odio, rechazo o miedo, también se puede presentar a través de la invisibilización de la situación de las personas necesitadas; no estorba lo que no es visible” (2022, párr. 11).

La pobreza es un problema estructural en la sociedad ecuatoriana; sin embargo, por diversos factores, se culpa y estigmatiza a las personas por su situación económica. Esto impacta negativamente en sus vidas, negando las posibilidades de mejorar su condición, misma que se agrava con la profundización de las crisis (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2022; Prevert et al., 2012).

Cuando este fenómeno social permea en los discursos que difunden los medios de comunicación, debido a la carga sociocultural de las prácticas, imaginarios e ideológica del lenguaje, puede repercutir en la vulneración de derechos de este grupo poblacional. Por ello, es importante caracterizar el fenómeno de la aporofobia para reducir su impacto.

Con el propósito de profundizar en el estudio del mencionado fenómeno y aportar a su entendimiento y tratamiento mediático, el Consejo de Comunicación elabora el informe especializado “Elementos que caracterizan a un contenido como discriminatorio por condición de pobreza-aporofobia”, como una herramienta para el ejercicio pleno de la libertad de expresión, prensa y opinión, en todas sus dimensiones; así como, el ejercicio efectivo de los derechos de información y comunicación reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales.

## 2. Objetivo

Identificar y analizar las características de los discursos discriminatorios por condición de pobreza o aporofobia en los medios de comunicación, fomentando narrativas inclusivas y respetuosas que promuevan el ejercicio pleno de los derechos humanos y la igualdad social.

### 2.1 Objetivos Específicos

- Analizar la información disponible sobre la pobreza para conocer sus características, aspectos socioculturales y económicos, así como los principales factores de riesgo.
- Identificar los estereotipos, prejuicios o imaginarios asociados con la discriminación por pobreza de las personas o aporofobia y cómo permean en los medios de comunicación.
- Indagar en las consecuencias de las representaciones negativas de la pobreza de las personas y la importancia de su participación en medios de comunicación.



- Sensibilizar a medios de comunicación y ciudadanía en general sobre el impacto de la aporofobia y la necesidad de combatirla mediante prácticas inclusivas y respetuosas.

### **3. Base Legal Relacionada con la Condición Socioeconómica y Aporofobia**

La normativa nacional e internacional facilitan la identificación de elementos que caracterizan a un contenido como discriminatorio por condición socioeconómica y aporofobia. A continuación, se incluye el componente jurídico para facilitar la visibilización de algunos elementos.

#### **3.1 Normativa Internacional**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos [DUDH] (1948), en sus artículos 1, 2 y 7 establecen que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y deben tratarse con fraternidad. Además, garantizan que todas las personas gozan de los mismos derechos sin discriminación alguna; y, son iguales ante la ley, con la garantía de ser protegidas contra cualquier forma de discriminación que viole estos principios.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), en su artículo 2, numerales 1 y 2, establece que los Estados firmantes deben tomar medidas, utilizando al máximo sus recursos y con cooperación internacional si es necesario, para asegurar progresivamente el cumplimiento pleno de los derechos reconocidos en este instrumento. Eso incluye, garantizar que dichos derechos se ejerzan sin ningún tipo de discriminación.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978), en su artículo 1, establece la obligación de los Estados de respetar los derechos y libertades de las personas sin discriminación alguna, entre las que se encuentra la posición económica. Así también, determina la igualdad ante la Ley de todas las personas y que, “[...] en consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley” (art. 24).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en su artículo 19, reconoce el derecho de toda persona a la libertad de opinión y de expresión, incluyendo la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas por cualquier medio y sin fronteras. El ejercicio de este derecho conlleva responsabilidades y puede ser limitado legalmente para proteger los derechos de otros, la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965) define la discriminación racial como:

[...] toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública. (art. 1, núm. 1)

La Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas [ONU] para el Desarrollo



Sostenible (2015), establece como objetivo fundamental “[...] erradicar la pobreza extrema para todas las personas en todo el mundo para 2030” (ODS 1).

El Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Olivier De Schutter (Naciones Unidas, 2022) señala en su conclusión que, los Estados deben garantizar la prohibición efectiva contra la discriminación por motivos de desventaja económica:

[...] deben revisarse las normas que discriminan de manera directa o indirecta a las personas en situación de pobreza, o que no prevén la flexibilidad necesaria para dar cabida a las circunstancias específicas a las que se enfrentan; no debe permitirse a las autoridades públicas cometer estas formas de discriminación; los agentes privados (arrendadores, empleadores, escuelas y hospitales privados) deben estar sujetos a prohibiciones similares; y debe estudiarse la acción afirmativa para abordar la naturaleza sistémica de la discriminación a la que se enfrentan las personas en situación de pobreza. Con ello se reconocería la realidad de la aporofobia, así como la necesidad de eliminar eficazmente los obstáculos a los que se enfrentan las personas en situación de pobreza en ámbitos como la vivienda, el empleo o la educación. (párr. 46)

A esto se suma que los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos (2012), en su literal G, establece que:

[...] las personas que viven en la pobreza carecen a menudo de acceso a información crucial sobre las decisiones que afectan a su vida. Esto reduce sus ingresos netos, obstaculiza su acceso a los servicios sociales o las oportunidades de empleo y las expone de manera desproporcionada a la corrupción y la explotación. (núm. 42)

Este literal también determina que los Estados deben asegurar que las personas que viven en condición de pobreza:

[...] disfruten, individualmente o en asociación con otros, del derecho a buscar, recibir e impartir información sobre todas las decisiones que afecten a su vida. Esto comprende el acceso a información sobre cómo hacer efectivos los derechos y las libertades y sobre cómo obtener reparación por las violaciones. (lit. G, núm. 44)

Por su parte, la Observación General Nro. 20 (Naciones Unidas, 2019) sobre “la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)” señala:

La discriminación dificulta el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de una parte considerable de la población mundial. El crecimiento económico no ha conducido por sí mismo a un desarrollo sostenible y hay personas y grupos de personas que siguen enfrentando desigualdades socioeconómicas, a menudo como consecuencia de arraigados patrones históricos y de formas contemporáneas de discriminación. (núm. 1)

Los Principios de Camden sobre libertad de expresión e igualdad, elaborados por la organización «Article 19» (2009), reconoce que “los problemas de la discriminación y el uso de



estereotipos negativos son fenómenos socioeconómicos y políticos profundamente arraigados" (p. 4); y, determina que, la condición socioeconómica es una de las razones en las cuales se fundamenta el discurso de odio.

En este sentido, el Plan de Acción de Rabat, aprobado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012), constituye una guía para el equilibrio de la prohibición de la incitación al odio en relación a la protección de la libertad de expresión. Si bien es cierto, no menciona la «condición socioeconómica» como una categoría protegida de forma autónoma, sí establece que los discursos de odio pueden dirigirse contra personas o grupos por motivos diversos, como la condición social. Específicamente, en lo relacionado con el accionar de los medios de comunicación, determina que:

[...] todos los medios deben, como responsabilidad moral y social y mediante la autorregulación, desempeñar un papel en la lucha contra la discriminación y promover el entendimiento intercultural, incluso considerando lo siguiente: (a) Cuidar de informar en contexto y de manera fáctica y sensible, asegurando al mismo tiempo que los actos de discriminación se señalan a la atención del público. (b) Estar alerta ante el peligro de fomentar la discriminación o los estereotipos negativos de personas y grupos en los medios de comunicación. (c) Evitar referencias innecesarias a la raza, religión, género y otras características del grupo que puedan promover la intolerancia. (d) Cuidar de informar en contexto y de manera fáctica y sensible, asegurando al mismo tiempo que los actos de discriminación se señalan a la atención del público. (e) Estar alerta ante el peligro de fomentar la discriminación o los estereotipos negativos de personas y grupos en los medios de comunicación. (f) Evitar referencias innecesarias a la raza, religión, género y otras características del grupo que puedan promover la intolerancia. (g) Sensibilizar sobre los daños causados por la discriminación y los estereotipos. (h) Informar sobre diferentes grupos o comunidades y dar a sus miembros la oportunidad de hablar y ser escuchados de una manera que promueva una mejor comprensión de ellos, al mismo tiempo que refleja las perspectivas de esos grupos o comunidades. (Núm. 58)

### **3.2 Normativa Nacional**

La Constitución de la República del Ecuador [CRE] (2008) reconoce que "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico" (art. 2); determinando que, son deberes primordiales del Estado, "garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales [...]" (art. 3, núm. 1); y, que:

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de [...] condición socioeconómica, [...]; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (art. 11, núm. 2)



Este cuerpo legal garantiza a las personas el “derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (art. 66, núm. 4). Por tanto, reconoce la condición socioeconómica como categoría protegida contra la discriminación.

La Corte Constitucional del Ecuador [CCE], en su sentencia Nro. 15-21-IN/23 (2023), en lo concerniente a la condición socioeconómica señala que:

[...] no se encuentra que esta condición responda a criterios empleados para distinguir en contra de grupos sociales que ‘se encuentren en desventaja histórica y estructural’. En este punto, corresponde diferenciar que no es lo mismo distinguir con base en la condición socio económica que excluir a personas por su condición de pobreza. De hecho, la condición socioeconómica puede ser un criterio objetivo para distinguir en varios aspectos, como, por ejemplo, la imposición de tributos. La condición socioeconómica como tal no constituye una categoría sospechosa de discriminación, pero al encontrarse recogida en el artículo 11 numeral 2 de la Constitución, se la considera como una categoría protegida. De ahí que la Corte aplicará un escrutinio medio en el análisis relativo a si las normas impugnadas generan un trato discriminatorio. (párr. 48)

La discriminación por situación socioeconómica “es una de las que se entrecruza con muchas otras discriminaciones. Consiste en medir a una persona por el dinero que tiene, por la posición económica que ocupa, por el lugar social en que se desenvuelve o por el salario que percibe” (Consejo de Regulación y desarrollo de la Información y Comunicación [CORDICOM], 2016, p. 81).

Al respecto, la sentencia Nro. 15-21-IN/23 (CCE, 2023) dice: “[...] la jurisprudencia constitucional ha desarrollado la categoría de ‘aporofobia’ y ha explicado que la misma constituye una forma de discriminación” (Voto salvado, párr. 12). Término que se acuña para explicar que: “[...] la pobreza suele llevar a tratos diferenciados y suele generar sentimientos de exclusión extremos, que se manifiestan en rechazo, aversión, desprecio, temor, invisibilización o demonización a la persona que está en situación de pobreza” (Voto salvado, párr. 12). Así, la aporofobia tiene consecuencias en la forma de relacionarse con las personas en condición de pobreza que “[...] acaba privando, en la práctica, de la titularidad y del ejercicio de derechos” (Voto salvado, párr. 12).

Relacionado, la sentencia Nro. 202-19-JH/21 (CCE, 2021) determina que, este tipo de fobia hacia el pobre, “[...] lleva a rechazar a las personas que habitualmente no tienen recursos y, por lo tanto, no pueden ofrecer nada, o parece que no pueden hacerlo” (párr. 178).

El impacto de la aporofobia en el desarrollo social, refuerza “patrones de exclusión y desprecio hacia personas en condición de pobreza, [lo cual] no solo vulnera derechos individuales, sino que limita el desarrollo social colectivo” (CCE, 2021, párr. 178). Precisamente, frente a este tipo de vulneraciones, el Código Integral Penal [COIP] (2021/2014) determina la sanción por discriminación y delitos de odio:



La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de [...] condición socioeconómica (...) con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. (art. 176)

La discriminación por condición socioeconómica, es decir, por la posición social y económica de una persona, “no solo excluye e invisibiliza a las personas, sino también a los colectivos sociales, grupos étnicos, lugar de procedencia (campo – ciudad / barrio)” (CORDICOM, 2016, p. 81). Esto se puede evidenciar cuando, por ejemplo, los medios de comunicación grafican la pobreza “principalmente a través de cifras estadísticas. También se visualiza la pobreza a través de palabras negativas, como algo que crece desproporcionadamente, como un virus, como una enfermedad, como algo que se expande sin control” (2016, p. 81)

La Ley Orgánica de Comunicación [LOC] (2024), con respecto a la protección frente a contenidos discriminatorios, establece las “Normas de regulación, voluntaria de los medios de comunicación social y garantías al ejercicio del periodismo”, mismas que determinan que:

Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios regularán su propio comportamiento, relaciones internas y externas en las prácticas comunicacionales por medio de códigos de ética o de conducta, políticas editoriales y/o informativas, los cuales deberán difundirse en sus portales web o en instrumentos que se encuentren a disposición del público en general cuando sean adoptados. (art. 9.1.)

Establece la “Responsabilidad ulterior” como la “obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias legales posteriores a difundir, a través de los medios de comunicación, contenidos que lesionen los derechos establecidos, en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador, en la Constitución y la Ley” (art. 19). Este cuerpo legal aclara que la responsabilidad ulterior de los medios de comunicación es posible “cuando los contenidos difundidos sean asumidos expresamente por el medio o no se hallen atribuidos explícitamente a una persona” (art. 20).

Como se observa, el marco normativo vigente subraya la obligación de responsabilizarse por la información que se difunde y proteger los derechos de estos grupos frente a las formas de discriminación y otras formas de exclusión.

Sobre esto, la LOC determina el derecho de todas las personas a recibir información de relevancia pública que sea verificada, contrastada, precisa y contextualizada (art. 22); esta verificación “implica constatar que los hechos difundidos efectivamente hayan sucedido” (art. 22). En tanto que, la contrastación “implica recoger y publicar, de forma equilibrada, las versiones de las personas involucradas en los hechos narrados, salvo que cualquiera de ellas se haya negado a proporcionar su versión, de lo cual se dejará constancia expresa en la nota periodística” (art. 22). La precisión es:



recoger y publicar con exactitud los datos cuantitativos y cualitativos que se integran a la narración periodística de los hechos. Son datos cualitativos los nombres, parentesco, función, cargo, actividad o cualquier otro que establezca conexidad de las personas con los hechos narrados. Si no fuese posible verificar los datos cuantitativos o cualitativos, los primeros serán presentados como estimaciones y los segundos serán presentados como suposiciones. (art. 22)

También, determina una corresponsabilidad explícita de los medios de comunicación en prevenir y evitar la difusión de contenidos discriminatorios: establece la prohibición de la difusión de contenidos discriminatorios “que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador” (art. 62). Además, dictamina que, “se prohíbe también la difusión de mensajes a través de los medios de comunicación que constituyan apología de la discriminación e incitación a la realización de prácticas o actos violentos basados en algún tipo de mensaje discriminatorio” (art. 62); así también, que: “la persona afectada podrá ejercer las acciones constitucionales que le asistan o acudir a la Defensoría del Pueblo para que inicie los procesos de protección de derechos, de conformidad a sus competencias” (art. 62).

Cabe señalar que, este cuerpo legal define contenido discriminatorio como “toda apología de odio nacional, racial o religioso que constituya incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional” (art. 61).

Frente a este tipo de contenidos, en el artículo 68.1, establece que: cualquier persona u organización de la sociedad civil puede pedir al Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación un informe técnico para determinar si un contenido es discriminatorio, violento o sexualmente explícito.

Al respecto, es necesario manifestar que, a pesar de los avances, no se han realizado estudios e investigaciones que evidencien el impacto cualitativo del cumplimiento, o no, de la normativa. Esto dificulta su implementación efectiva; permite la difusión de prejuicios sociales persistentes –aporofobia-; y, genera una falta de acceso real a plataformas de expresión para personas en situación de pobreza, sobre los cuales se amplía la información respectiva.

#### **4. Desarrollo del Informe**

##### **4.1 Entendiendo la Condición Socioeconómica**

**4.1.1. Definición de Condición Socioeconómica.** Es “una medida de situación social que incluye típicamente ingresos, educación y ocupación, está ligada a una amplia gama de repercusiones de la vida, que abarcan desde capacidad cognitiva y logros académicos hasta salud física y mental” (Hook, C. et al., 2013, p. 1).

La condición socioeconómica está determinada, de forma directa, con indicadores como cantidad de dinero y la frecuencia con que las personas pueden disponer para sus gastos; el



tipo de vivienda que dispone, el acceso a servicios, la actividad económica del hogar, el nivel de educación, la posesión de bienes, el acceso a la tecnología, los hábitos de consumo (INEC, 2010).

En los años recientes, la Comisión Económica para América Latina [CEPAL] “ha retomado la línea analítica de la estratificación social, que es una forma de abordar el estudio de la desigualdad social” (Soto y Villa, 2023, p. 7). Así...

[...] después de algunos años en los que el foco se centró más en analizar al estrato en condición de pobreza, con el inicio del siglo XXI se ha retomado la idea de analizar los distintos estratos sociales que conforman las poblaciones de los países. (Martínez et al., 2022 citado en Soto y Villa, 2023, p. 7)

En este sentido, la condición socioeconómica, por lo general, se relaciona con el estrato social o estratificación socioeconómica al que pertenecen las personas.

**4.1.2. Estratificación Socioeconómica.** Es uno de los temas “ampliamente estudiado a nivel internacional, con teorías que han definido el concepto con base en diversos elementos o enfoques” (Soto y Villa, 2023, p. 9). Por lo tanto, experimenta diversas dificultades en su definición; por ejemplo, una de las primeras dificultades es la de “definir y medir los grupos sociales de manera única e inequívoca” (Marinho, y Quiroz, 2018, p. 11), lo cual obedece a que los grupos sociales se constituyen en “construcciones y representaciones político-sociales en constante movimiento, lejos de la imagen concreta y permanente que pretenden alcanzar las diferentes definiciones y metodologías que se puedan desarrollar” (Marinho, y Quiroz, 2018, p. 11).

No obstante, se ha identificado que describir y definir los diversos estratos se constituye en una necesidad esencial, que busca comprender la sociedad en la que se vive. Así como, las relaciones sociales que se tejen en su interior; y, la práctica, para poder organizar y asegurar un determinado nivel de bienestar al conglomerado social<sup>1</sup> (Marinho, y Quiroz, 2018).

Resulta prioritario que, para el análisis y la definición de la estratificación social, se contemple el fenómeno de la desigualdad social y las relaciones asimétricas de poder que le son inherentes<sup>2</sup>. De ahí que, la estratificación social se la define como:

La existencia de desigualdades estructuradas —desigualdades sociales que son resultado de patrones en la estructura social— entre grupos sociales en términos de acceso a recompensas materiales o simbólicas. Se trataría de una diferenciación social que produce una jerarquización en cuanto implica una asignación desigual de recursos y de posicionamiento social y político. (Anthias, 2001, en Marinho y Quiroz, 2018, p. 11)

<sup>1</sup> Lo cual facilita a que el Estado cuente con información para la generación de políticas que coadyuve a la toma de decisiones económicas, políticas, sociales o culturales ya sea a nivel global, regional, sectorial o local” (Argüello, 1991 citado en Astudillo y Salazar, 2020).

<sup>2</sup> Las relaciones asimétricas están configuradas por la posición en la estructura social que cada persona ocupa, que se da a partir de las relaciones productivas y reproductivas que esta mantiene. Lo cual, a su vez, le permite el acceso a recursos socialmente valorados como son propiedades, ingresos, accesos a educación, entre otros. Así, la posición que ocupa la persona influye en las oportunidades a lo largo de su vida (Marinho, y Quiroz, 2018).



Sobre esta categoría, autores como Karl Marx<sup>3</sup>, Max Weber<sup>4</sup>, Pierre Bourdieu<sup>5</sup>, Erick Hobsbawm<sup>6</sup>, entre otros, la logrando establecer características específicas. De ahí que, por ejemplo, “mientras que en la perspectiva marxista las clases sociales se definen por el lugar que cada uno ocupa en el proceso de producción” (Marinho y Quiroz, 2018, p. 15), la perspectiva desde Weber afirma que “las clases sociales se reconocen con base en las diferentes posibilidades de vida en las sociedades capitalistas en consecuencia al diferente poder y estilo de vida que poseen” (Marinho y Quiroz, 2018, p. 15). Así mismo, desde la perspectiva de Bourdieu “las clases sociales se definen por el lugar que cada uno ocupa en el espacio social, que depende del traspaso de capitales entre las generaciones y los procesos de socialización” (Marinho y Quiroz, 2018, p. 15).

En Ecuador, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC] (2010) divide la condición socioeconómica en los siguientes estratos: Alto<sup>7</sup> (A), medio alto<sup>8</sup> (B), medio<sup>9</sup> (C+), medio bajo<sup>10</sup> (C-), bajo<sup>11</sup> (D). Para fines del presente informe, “las personas con un nivel socioeconómico bajo, a menudo, tienen menos acceso a recursos financieros, educativos, sociales y de salud que aquellas que tienen un nivel socioeconómico más alto” (Instituto Nacional del Cáncer, 2024, párr. 1). Desde esta perspectiva, se puede señalar que, “un hogar o persona en condición de pobreza es aquella que evidencia privaciones en al menos dos de las seis dimensiones incluidas para la estimación de la pobreza” (Instituto Centroamericano de Estudios Sociales [ICEFI], 2016, p. 16).

**4.1.3. Estratificación Económica en Ecuador.** la definición de estratos socioeconómicos, determinada por el INEC, se la realiza a través de “Índice de Nivel Socioeconómico basado en un sistema de puntuación de variables que se subdivide en seis dimensiones: vivienda, economía, bienes, tecnología, educación y consumo” (Astudillo y Salazar, 2020, p. 11). Cabe señalar que, la estratificación no es directamente un indicador de pobreza, sino un mecanismo para segmentar el mercado y clasificar hogares según capacidad socioeconómica; así, los datos actualizados basados en encuestas recientes y estudios hasta 2025, indican lo siguiente:

3 Marx, considera que la ubicación de una persona frente a los factores de producción es determinante a la hora de identificar a que clase social pertenece (Blanco y Espinoza, 2015).

4 Weber considera que las relaciones de poder que se desarrollan en la sociedad es lo que marca la ubicación de las personas en la estratificación social (Astudillo y Salazar, 2020; Castaños, 2012), toda vez que, a su parecer, el poder hace referencia a la imposición de la voluntad individual dentro de una relación social a pesar de la presencia de resistencias (Fleet, 2017).

5 Por su parte Bourdieu, la clase social es fruto de un espacio social configurado a partir de la interrelación de los capitales que las personas tienen (Marinho y Quiroz, 2018).

6 Para Erick Hobsbawm, 1968, la pobreza debe ser definida siempre de acuerdo con las convenciones de la sociedad donde se presente. Pero esto no convierte al ejercicio de medirla en una sociedad dada en un juicio de valor, ni en un ejercicio subjetivo de algún tipo. Para la persona que estudia y mide la pobreza, las convenciones sociales son hechos ciertos (¿Cuáles son los estándares contemporáneos?) y no asuntos de moral o de búsqueda subjetiva.

7 Es considerada parte de este grupo aquella persona que posee “casa propia y amplia, con piscina, servicio doméstico y guardia privado, tres vehículos nuevos de marcas prestigiosas, poseen varias propiedades, viajes frecuentes al exterior por trabajo o placer, educación en universidades de renombre, habla varios idiomas” (INEC, 2010, p. 5).

8 Esta dentro de este grupo aquella persona que tiene “casa o departamento propios, servicio doméstico y guardianía compartida, poseen dos vehículos, solo un viaje al exterior al año, demuestra su poder adquisitivo al tener cosas de marca” (INEC, 2010, p. 5).

9 Es considerada parte de este grupo aquellas personas que poseen un solo vehículo familiar, casa propia cómoda, vacaciones dentro del país generalmente, prefieren la comodidad en sus vidas y tienen un espíritu aspiraciones” (INEC, 2010, p. 5).

10 Esta dentro de este grupo aquellas personas que “poseen casa propia, pero sin decoraciones, vehículo familiar de segunda mano, se toman su tiempo para decidir que compran en relación al precio, buscan balance, comodidad y ahorro” (INEC, 2010, p. 5).

11 Está dentro de este grupo aquellas personas que poseen “casa propia, no técnicamente construida, en ocasiones alquilan, sus gastos se van en alimentos, transporte, pagos de servicios” (INEC, 2010, p. 5).



**Tabla 1**

*Clasificación del nivel socioeconómico*

Estrato Socioeconómico	Dominios
A	1,9%
B	11,2%
C+	22,8%
C-	49,3%
D	14,9%

*Nota:* Tomado de Metodología de Nivel Socioeconómico (INEC, 2025).

Como se observa, la distribución por estratos socioeconómicos permanece con mayoría en niveles medios y bajos -con el estrato C- media baja como el más numeroso-. El porcentaje de población en estrato alto sigue siendo pequeño -alrededor de 1.9%- . Persisten condiciones de desigualdad, con un porcentaje de pobreza por ingresos alrededor del 26%. La estructura social no presenta cambios bruscos de clase, sino más bien un estancamiento o lenta variación de estratos socioeconómicos. Se debe señalar que, un factor relevante para cambios a mediano plazo es la baja natalidad y envejecimiento relativo de la población que impacta además en el sistema educativo. Precisamente, el informe “Educación en cifras, panorama financiero de las instituciones educativas en Latinoamérica” realizado por la Organización no gubernamental Mattilda, para el 2025, en el país un 24% del número de estudiantes ha dejado el sistema educativo particular, es decir que –en 2024– dos de cada 10 instituciones educativas privadas perdieron estudiantes. Además, el 29% de instituciones particulares no reportan aumento de alumnado. La crisis económica es una de las principales causas.

#### **4.2 Entendiendo la Pobreza**

**4.2.1. Definición de Pobreza.** El Diccionario de la Real Academia Española [RAE] define el sustantivo “pobreza” como “necesidad, estrechez, carencia de lo necesario para el sustento de la vida” (2024). Este término se identifica como: necesidad, estándar de vida, insuficiencia de recursos, carencia de seguridad básica, falta de titularidades, privación múltiple, exclusión, desigualdad, clase, dependencia y padecimiento inaceptable (Spicker, 1999).

La pobreza es “un concepto multidimensional que ha ido evolucionando a lo largo de la historia de la humanidad. Hasta comienzos del siglo XIX la pobreza era considerada como la norma de la vida humana<sup>12</sup>” (Cachanosky y Leclercq, 2013, p. 1). En general, no solo se refiere a la falta de dinero, también comprende la exclusión social, la falta de acceso a oportunidades y la incapacidad de participar plenamente en la vida social, económica y política de la sociedad. El Banco Mundial (2000) considera a la pobreza como hambre, determinando que esta a su vez es:

[...] la carencia de protección; es estar enfermo y no tener con qué ir al médico; es no poder asistir a la escuela, no saber leer, no poder hablar correctamente; no tener un trabajo; es tener miedo al futuro, es vivir al día; la pobreza es perder un hijo debido a

<sup>12</sup> Para la revolución industrial, “la pobreza se caracteriza en la distribución del ingreso que se genera a través del empleo y que, a su vez, impulsa el consumo, el ahorro, la inversión y el nuevo ingreso” (Cachanosky y Leclercq, 2013, p. 1). En la época moderna la pobreza se percibe “como un alto desarrollo del sector terciario de la economía, el sector de los servicios, el cual está probando compensar la pérdida de empleo del sector industrial” (Cachanosky y Leclercq, 2013, p. 2).



enfermedades provocadas por el uso de agua contaminada; es impotencia, es carecer de representación y libertad. (p. 1)

La economía considera “los ingresos, el consumo y, hasta cierto punto, al bienestar humano, como elementos para entender y medir la condición de pobreza y bienestar de las personas” (Wagle, 2002, p. 18). Desde esta perspectiva, la pobreza está ligada al bienestar, toda vez que “es a partir de la forma como se construye socialmente el bienestar como se identifica el estado o nivel de vida que no puede ser alcanzado por ciertas personas, siendo esto en definitiva la esencia del concepto de pobreza” (Ponce, 2018, p. 99).

Entre los factores que “producen situaciones de mayor debilidad, de menor acceso a bienes y servicios necesarios o de presentar niveles de renta inferiores a un determinado umbral de pobreza” (Poza y Fernández, 2011, p. 85), se puede identificar tres principales: alimentaria, en la cual, históricamente los pobres han sido “parte del paisaje social en toda sociedad [...], se les denominaba menesterosos, limosneros, mendigos, se reunían a la salida de las Iglesias o en las puertas de las ciudades” (Bengoa, 1995, p. 5); de capacidades, es decir, aquella población “que cuenta con un ingreso per cápita insuficiente como para adquirir una alimentación mínimamente aceptable” (Székely, 2005, p. 919); y, de patrimonio<sup>13</sup> que es aquella población que pueden cubrir las necesidades básicas de alimentación, educación y salud, pero que cuentan “con un ingreso per cápita insuficiente como para adquirir mínimos indispensables de vivienda, vestido, calzado y transporte, para cada uno de los miembros del hogar” (Székely, 2005, p. 919).

Finalmente, en América Latina, la pobreza es el resultado de la condición estructural de dominación impuesta por la historia colonial y la explotación de las riquezas de región, que genera deshumanización y subalternización; y, que repercute en la imposibilidad de las personas en participar activamente en la construcción de su propio destino (Galeano, 2004; Mignolo, 2007; Freire, 1985).

A partir de lo expuesto, se puede afirmar que la pobreza es las incipientes oportunidades para la generación de economía y desigualdad que trae consigo la carencia de los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas, como: alimento, vivienda, educación y atención médica, afectando a las personas no solo en términos económicos, sino también sociales y culturales. Es decir, es un fenómeno que va más allá de los aspectos económicos, pues cada vez más las personas en condición de pobreza –a pesar de poder cubrir las necesidades básicas como salud, educación y alimentación– no pueden acceder a una casa propia, vestimenta, transporte, entre otras, para sí y para todos los miembros del hogar.

En este sentido, la pobreza no solo es la distribución de la riqueza, sino también el acceso a derechos básicos, la inclusión social y la promoción del bienestar en todas sus formas; es un concepto multidimensional que involucra tanto la privación de recursos como la exclusión social, la falta de acceso a oportunidades y la discriminación.

<sup>13</sup> Dentro de esta la población que, a pesar de que pueden cubrir las “necesidades de alimentación, educación y salud equivalentes a la línea de pobreza de capacidades, cuenta con un ingreso per cápita insuficiente como para adquirir mínimos indispensables de vivienda, vestido, calzado y transporte, para cada uno de los miembros del hogar” (Székely, 2005, p. 919).



**4.2.2. Tipos de Pobreza.** Existen múltiples formas de analizar la pobreza<sup>14</sup>; sin embargo, una de las tipologías más prácticas para su abordaje es la que se hace a partir del tipo de información de base que se utiliza. Desde esta perspectiva, existen dos tipos de pobreza: la objetiva y la subjetiva.

**4.2.2.1. Pobreza Objetiva.** “es una condición social determinada por información cuantitativa que permite clasificar a los hogares según el tipo de pobreza (extremos y moderados) y hogares no pobres” (Ortiz-Pech et al., 2019, p. 9). A la vez, la pobreza extrema “define una medida monetaria la cual posibilita al poseedor del recurso monetario la adquisición de bienes materiales; por lo que carecer de ella incapacita a la persona para satisfacer sus necesidades” (Ortiz-Pech et al., 2019, p. 9). Dentro de este tipo se encuentra: la pobreza absoluta<sup>15</sup> y la pobreza relativa<sup>16</sup>.

En general, la pobreza objetiva se profundiza por diversas causas, como:

**Tabla 2**

*Causas de la pobreza objetiva*

Causa	Descripción
La desigualdad económica	La desigualdad económica es la diferencia que existe en la distribución de bienes, ingresos y rentas en el seno de un grupo, una sociedad, un país o entre países. (ACNUR, 2024)
Dificultades para el acceso a la formación	La posibilidad de formarse y de aprender da la oportunidad a muchas personas de acceder a puestos de trabajo mejores y salarios más elevados. Por el contrario, cuando las personas no pueden acceder al conocimiento, sus oportunidades laborales se ven limitadas, lo que perpetúa la situación de pobreza. (ACNUR, 2024)
Desigualdad de género	El hecho de que las mujeres en muchos países reciban un trato desigual en cuanto al acceso a la educación o al mundo laboral tiene efectos negativos sobre la sociedad. (ACNUR, 2024)
Conflictos	Las guerras y los contextos de violencia prolongada producen pobreza y éxodos de personas hacia otros lugares seguros. La falta de seguridad y el miedo generan inestabilidad en todos los ámbitos de la vida y pone trabas al progreso. (ACNUR, 2024)

*Nota:* Tomado de Desigualdad económica (ACNUR, 2024).

**4.2.2.2. Pobreza Subjetiva.** En la visión subjetiva de la pobreza, “son los propios individuos quienes juzgan las dimensiones relacionadas con su bienestar y su condición de

14 “Dependiendo del baremo o referencia empleado para establecer los umbrales, se puede hablar de pobreza absoluta y relativa. Por último, cabe distinguir los estudios estáticos de los dinámicos. Éstos últimos incorporan una dimensión esencial: el tiempo de permanencia en la pobreza. Surgen así la distinción entre la pobreza transversal (en un año fijado) y la pobreza de larga duración o pobreza persistente” (Instituto Nacional de Estadísticas [INE], 2005, p. 3)

15 Se define como “la situación en la cual no están cubiertas las necesidades básicas del individuo, es decir, existe carencia de bienes y servicios básicos (normalmente relacionados con la alimentación, la vivienda y el vestido)”, (INE, 2005, p. 3), es decir que las personas que viven en pobreza absoluta, no pueden garantizar su supervivencia diaria, ya que hace referencia a la falta de recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas.

16 “Considera que una persona es pobre cuando se encuentra en una situación de clara desventaja, económica y socialmente, respecto al resto de personas de su entorno. Esta concepción de la pobreza está muy ligada a la noción de desigualdad” (INE, 2005, p. 3). En este sentido, una persona es pobre cuando sus ingresos y recursos son significativamente menores que los de la mayoría de la población lo que les impide disfrutar de un nivel de vida que se considera normal en su comunidad. Aunque pueden tener lo básico, su calidad de vida es significativamente más baja que la de los demás.



pobreza” (Gasparini et al., 2012, p. 303). Es decir, está dada por “la manera en que un individuo o familia juzga su modo global de vida en términos positivos, en cómo la persona vive y se siente a gusto” (Ortiz-Pech et al., 2019, p. 9). Dentro de este concepto están consideradas aquellas personas “cuyos ingresos superan el monto mínimo de subsistencia, pero que a pesar de ello se perciben y definen a sí mismos como ‘pobres’” (Ortiz-Pech et al., 2019, p. 9).

La pobreza subjetiva “es en muchos casos, una construcción social que varía de acuerdo con el contexto cultural y el entorno económico” (INE, 2005, p. 4); sin embargo, no implica únicamente la satisfacción de necesidades básicas, sino que “las personas puedan hacer cosas o lograr funciones, tales como el autoconsumo alimenticio, vivir sin preocupaciones, el desinterés de la opinión de otra persona sobre su pobreza, autorespeto y su participación activa en actividades comunitarias” (Ortiz-Pech et al., 2019, p. 9). Es decir, la pobreza subjetiva es una contrastación con la realidad económica que sostiene que un agente que tiene satisfecho todas sus necesidades es porque tiene altos niveles de ingresos y, por tanto, no se encuentra en pobreza; por ende, debe existir una relación positiva entre la satisfacción total de las necesidades humanas y el bienestar.

**4.2.2.3. Datos Estadísticos de la Pobreza en el Ecuador.** Según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC] (2023) de Ecuador, en diciembre de 2023, el 26,0% de la población del país se encontraba por debajo de la línea de pobreza, mientras que el 9,8% vivía en condiciones de extrema pobreza. La línea de pobreza se ubicó en USD 90,08 mensuales per cápita, mientras que la línea de pobreza extrema en USD 50,76 mensuales per cápita.

Para junio de 2024, el INEC, registra entre sus estadísticas que la pobreza por ingresos –a nivel nacional– es del 25,5%. También que la pobreza urbana es de 17,2%, y la pobreza en el área rural es de 43,2%. Así como también, la pobreza extrema a nivel nacional se ubica en 10,6%. En el área urbana la pobreza extrema es de 4,4% y en el área rural es de 24,1% (INEC, 2024).

Para el INEC, en el Ecuador, 1,6 millones de personas, es decir el 9,8% de la población se encuentran en situación de pobreza, principalmente niños, niñas y adolescentes. A esto se suma que la línea de pobreza se ubica en USD 91,55 mensuales per cápita<sup>17</sup>, mientras que la línea de pobreza extrema en USD 51,60 mensuales per cápita (INEC, 2024).

Con estas cifras, se evidencia que la línea de pobreza es de USD 91.55 -per cápita- y de pobreza extrema USD 51.60 -per cápita-, eso quiere decir que una persona que se encuentra identificada dentro de la línea de pobreza vive con USD 3.05 dólares al día, mientras que una persona del grupo de pobreza extrema vive con USD 1.72 dólares al día (INEC, 2024). De acuerdo con el INEC (2024), en junio de 2024, el costo de la canasta familiar básica, compuesta de 75 productos, tuvo un valor de USD 798, es decir, superior a un ingreso promedio de la familia ecuatoriana (INEC, 2024).

<sup>17</sup> Ingreso per cápita: Es una medida de bienestar económico que capta todos los ingresos corrientes disponibles del hogar y los asigna proporcionalmente para el número de miembros de la familia (INEC, 2024)



Así mismo, la “Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo [ENEMDU]”, publicado por el INEC, en enero de 2023, registra que “la pobreza por ingresos a nivel nacional en diciembre de 2022 se ubica en 25,2% mientras que la pobreza urbana es de 17,8%, y la pobreza en el área rural es de 41,0%” (p. 3).

Con los datos reportados por el INEC (2024), se puede evidenciar la existencia de un alto número de personas que se encuentran en condición de pobreza y, por lo tanto, carecen de la capacidad de poder satisfacer las necesidades básicas como son: alimentación, agua potable, salud y vivienda, esto se ve principalmente en las zonas rurales. De ahí que, la pobreza en Ecuador es un fenómeno complejo, multidimensional, que está relacionado con una serie de factores estructurales y coyunturales.

Frente a esta realidad, en las últimas décadas, la situación económica precaria, sumada a los diversos factores antes descritos de las personas en condición de pobreza –sean estos inmigrantes, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, hombres y mujeres– “desencadena una manifestación de rechazo en un sistema de gobierno y en su sociedad” (Miño et al., 2020, p. 103). Rechazo que, al permear en los medios de comunicación, estos reproducen discursos de odio, la aversión o el rechazo hacia las personas en condición de pobreza (Del-Manzo et al., 2023), configurando ejercicios de aporofobia que vulnera sus derechos.

#### **4.3 Entendiendo la Aporofobia<sup>18</sup>**

**4.3.1. Definición de Aporofobia.** Etimológicamente aporofobia proviene de dos vocablos griegos: *aporos*, que significa pobre, de escasos recursos y *fobia*: temor intenso e irracional (Sobremonte et al., 2019). *Fobia* significa también “aversión exagerada a alguien o a algo” (RAE, 2024). Por lo que, desde una premisa básica, aporofobia se traduciría en el miedo irracional e ilógico, así como el rechazo o repugnancia frente a personas en condición de pobreza.

La aporofobia “se alienta en cada uno de nosotros a través de un mecanismo psicológico que carece de base lógica: la generalización apresurada<sup>19</sup>” (Martínez, 2002, p. 2), esta parte de casos y consideraciones particulares, –por ejemplo, este «mendigo» hizo esto, aquel «desaliñado» hizo lo otro... –, para transformarse en “una conclusión general de tipo universal: ‘Todos los mendigos son peligrosos’, ‘Todos los desaliñados son sospechosos’. Evidentemente, tales generalizaciones son falsas, pero estamos tan acostumbrados a hacerlas que a menudo nos pasan desapercibidas” (Martínez, 2002, p. 2).

A la vez, la aporofobia “se alimenta del extendido prejuicio de que los pobres son culpables de la miseria que les aqueja. Este prejuicio, como tantos otros, es también una generalización apresurada”, debido a que lo que uno consigue si bien depende de méritos o deméritos, el logro de ellos depende, a su vez, de las condiciones sociales, estructurales, de oportunidades; por lo que “culpar a las personas que están en situaciones de pobreza de haber llegado a esa situación es, sin lugar a dudas, una injusta generalización” (Martínez, 2002, p. 3).

<sup>18</sup> La aporofobia es un término acuñado por la filósofa Adela Cortina a mediados de los noventa para dar nombre a una realidad y reconocerla (Ávila, 2017).

<sup>19</sup> “Consiste en afirmar algo general a partir de un conjunto de casos particulares que se constituyen en ejemplos” (Muñoz, 2013, p. 47)



La aporofobia es una manifestación de intolerancia que va ligada con los discursos de odio, discriminación y con actitudes de rechazo hacia las personas “pertenecientes a un grupo, cuya característica distintiva es la pobreza” (Cortina, 2017 citada en Sobremonte et al., 2019, p. 4). Mismos que, en las actuales circunstancias son esparcidos por las noticias falsas y posicionados por los algoritmos, con graves efectos sobre las personas que son víctimas de estos discursos (Estrella-Tutiven, 2025)

Este rechazo tiene una connotación particular, distinto a otros odios o fobias pues “la aporofobia esconde también, bajo las formas en que se manifiesta, el significado que los sujetos y el colectivo social atribuyen a lo que les causa temor o rechazo: la pobreza” (Sobremonte et al., 2019, p. 3); por lo que “el pobre como categoría sociológica no solamente es el que sufre determinadas deficiencias y privaciones, sino también el que recibe ayuda” (p. 3). De esta forma, “la pobreza no puede definirse en sí misma solamente en función de una carencia de recursos susceptibles de medición, sino también por la reacción social que se produce ante dicha situación” (p. 3).

**4.3.2. Tipos.** La Neurociencia y los enfoques de la psicología evolucionistas señalan que este fenómeno social comprende dos tipos de conductas: aquella en la que se practica la aporofobia de forma directa y aquella que se produce de forma oblicua o indirecta. Así, este fenómeno social, “por un lado, se muestra como un rechazo al pobre y, por el otro, hace patente la necesidad que el pobre siente de proteger su menor estatus<sup>20</sup> en determinados contextos (particularmente en los aporófobos)” (Pérez, 2023, p. 2).

De esta forma, las conductas que guían a la aporofobia están relacionadas con la competición por el estatus<sup>21</sup> como un rasgo adaptativo –propio del ser humano como de los animales–, en el que, “en el entorno social, tanto animales como humanos compiten por la posesión de bienes (territorio, alimento, pareja) y lo hacen mostrando unas habilidades específicas que les sitúen por encima de sus competidores<sup>22</sup>” (Pérez, 2023, p. 6).

En la actualidad, el fenómeno de la aporofobia, como mecanismo psicológico, se articula de forma directa, oblicua y administrativa.

**4.3.2.1. Aporofobia Directa.** Se produce cuando la persona percibe una relación directa con el pobre, que puede ser a través de una aproximación física o de impacto emocional como la que se puede generar a través de lo que se ve en los medios de comunicación, en la cual, el rechazo se produce porque la persona pobre se encuentre en posición inferior que él, por lo que no tiene algo que aportarle en términos de intercambio, es decir, ve en la persona pobre alguien que no tiene nada para ofrecer (Pérez, 2023).

20 El estatus se define como “el respeto, admiración y deferencia voluntaria que un individuo recibe de otros en virtud de la posesión de unas cualidades valoradas por el grupo” (Pérez, 2023, p. 5).

21 En estas, “la determinación que un sujeto posea objetivamente unas cualidades (fuerza, destrezas, inteligencia) que le dan poder sobre otros, como el hecho de que esas cualidades son relevantes en tanto que son valoradas por el grupo y, por ende, el resto de miembros (...) reconocen el mayor estatus (valor) de esa persona al poseer esas cualidades” (Pérez, 2023, p. 5).

22 Además, esta competición por el estatus con otros individuos llevó al desarrollo de diferentes adaptaciones psicológicas motivacionales y afectivas. (Pérez, 2023, p. 6).



Se da por relacionamiento y aproximación física, cuando el victimario ve a una persona en condición de pobreza en la calle o se encuentra con un amigo necesitado que pide favores que nunca devuelve (Cortina 2017). Pero también cuando se genera un impacto “emocional producido por la visualización del pobre a través de los medios de comunicación: la llegada de pateras a las costas emitida en los informativos, por ejemplo” (Cortina, 2017, p. 21). En estos dos casos, “la visualización del pobre –en la proximidad o en televisión– crea un contexto que activa nuestras tendencias evolutivas dirigidas al rechazo a quien no tiene nada que aportar y a quien nos puede resultar molesto” (Pérez, 2023, p. 6).

**4.3.2.2. Aporofobia Oblicua.** En esta, el rechazo se produce por que la relación que la persona mantiene con la persona en condición de pobreza la señalaría a ella también como pobre ante un resto de personas que quedarían mejor situadas que ella, es decir, el rechazo se produce por la afectación que la relación que esa persona mantiene con la persona en condición de pobreza dañaría su estatus frente al resto de personas (Pérez, 2023).

Este tipo de aporofobia “analizada a través de las lentes del estatus, nos muestra el reverso de la aporofobia: qué siente el pobre en su relación con alguien mejor situado y por qué se comporta de la manera en que lo hace” (Pérez, 2023, p. 9), a la vez, “permite conceptualizar filosóficamente un conjunto de situaciones sociales de diversa índole (algunas de ellas aporófobas, otras no) en las que, inadvertidamente, los sujetos reconocen una gran diferencia de estatus entre ellos” (p. 9). Condición que obliga a las personas ubicadas en un estatus inferior “retraerse o a actuar de una forma que oculten su menor estatus. El resultado de ello es un conjunto de relaciones patológicas que rompen con lo que debería ser una relación normal entre personas en diferentes escenarios” (pp. 9 - 10).

**4.3.2.3. Aporofobia Administrativa.** La aporofobia administrativa habla de las desigualdades existentes en el campo administrativo, donde se genera un «laberinto burocrático» frente a medidas, procedimientos o prestaciones para acceder a ciertos recursos, se refiere al “laberinto burocrático que atraviesan las personas en situación de pobreza o exclusión social puede esconder en muchas ocasiones actitudes de discriminación, culpabilización y discursos de odio que son debidas a prejuicios y estereotipos dentro de las Administraciones Públicas” (European Anti-Poverty Network-España [EAPN-ES], 2022, p. 17).

En este tipo de aporofobia, subsiste la creencia de que “quien es pobre lo es por el resultado de sus acciones, y puede quedar excluido de la estructura social” (p. 16). A partir de lo cual, el Estado, a través de los procedimientos para acceder a ayudas y prestaciones enfocadas a la erradicación de la pobreza genera un laberinto burocrático, mediante procedimientos considerados como “algo humillante” por las personas en condición de pobreza, “debido a las condiciones que se deben acreditar y que inciden en los sentimientos de culpa” (p. 16).

Así, la aporofobia administrativa no solo implica dificultades prácticas, sino que también conlleva una dimensión psicológica social. Las personas que sufren discriminación pueden



experimentar sentimientos de frustración ya que los procedimientos burocráticos se pueden diseñar desde una perspectiva que ignora o estigmatiza su situación de vulnerabilidad. Esto, a su vez, puede generar una sensación de exclusión y desconfianza en las instituciones.

#### **4.4 Entendiendo la Discriminación por Aporofobia**

El fenómeno de la discriminación al pobre es la base de diversas patologías sociales ya sea xenofobia, homofobia, violencia de género, delitos de odio, racismo y rechazo contra este grupo social, siendo el causante de agresiones físicas, psicológicas y verbales (Muñoz, 2013; Pozo y Arbieto, 2019). La discriminación por aporofobia son “aquellas expresiones o conductas de intolerancia, referidas al odio, repugnancia u hostilidad ante el pobre, el sin recursos y el desamparado” (Cortina, 2017, p. 25).

Este tipo de discriminación es visible cuando se observa una decisión, acción u omisión hacia una persona o grupo de personas por su pertenencia a un determinado grupo o colectivo, cuyos rasgos son vistos como signo de bajo nivel social económico, cultural y educativo, al que algunos consideran despreciable (Pozo y Arbieto, 2019; Bustos, 2021; Asquerino, 2022). Cabe señalar que “no solo las personas, a título individual o particular, pueden ser aporófobas; también pueden serlo el sistema social, económico, político o incluso jurídico” (Bustos, 2021, p. 3).

En este sentido, la discriminación por Aporofobia “es un tipo de violencia que atenta contra la dignidad de las personas que se encuentran en situación de pobreza, la cual resulta ser ejercida por prácticamente la totalidad de la población, y los órganos de gobierno y servicio” (Arenas, 2020, p. 3).

**4.4.1. Discriminación y Violencia.** Dado que la discriminación por aporofobia es condicionada por la interseccionalidad, en ella confluyen varias dimensiones de desigualdad entrelazadas (Arenas, 2020; Herrera, 2021), que implica procesos de violencia que se manifiestan en diversos planos, ya sean económicos, físico, psicológicos, entre otros (Arenas, 2020).

Por ejemplo, en el plano psicológico, podemos enunciar aquellos procesos de aporofobia contra las mujeres, en los cuales el maltrato y desprecio hacia ellas reproduce los regímenes de dominio y sometimiento que la violencia machista ejerce (2020). Dicho procedimiento...

[...] se centra mucho en el juicio y la culpabilidad, sentenciando que, si se encuentra en situación de pobreza o de sin hogarismo<sup>23</sup> es debido a fallos cometidos a conciencia, porque si no una mujer no tiene por qué verse en dichas circunstancias. La conclusión es el fracaso, ya sea como madre, esposa, hija, trabajadora, etc.; pero siempre en relación con un rol que ha de desempeñar como mujer, y que a causa de su incompetencia el desenlace se traduce en pobreza. (pp. 22-23)

Con ello, se puede observar que dicha violencia, ejercida contra las personas en condición de pobreza, “está impulsada y condicionada por su posición en relación a una serie de ejes de

<sup>23</sup> Fenómeno en el cual la persona “no dispone de un lugar donde vivir, sin embargo, una interpretación más restrictiva de esta definición, pero muy extendida socialmente, define a las Personas Sin Hogar (PSH) como aquellas personas que viven en la calle, refugios y/o albergues de emergencia” (López, 2019, p. 34).



desigualdad, entre los que destacan, el género, la edad, y el origen" (Hancock, 2007 citado en Fuente-Roldan y Sánchez-Moreno, 2023, p. 15). A nivel regional se sabe que...

La discriminación de mayor incidencia entre los pobres se concentra en situaciones de exclusión de los servicios médicos, educativos y de los beneficios de programas sociales; además, sus miembros pobres son en su mayoría víctimas de violencia, desprecio, infundios y, junto con las minorías religiosas, de rechazo a participar en actividades grupales. (Ordóñez, 2018, p. 23)

En este sentido, las situaciones discriminatorias y violencia por condición de pobreza afecta tanto a mujeres, adultos mayores, personas de trabajo doméstico, personas de diversa orientación sexo genérica, así como jóvenes, llegando a englobar fácilmente todas las áreas del desarrollo y la convivencia social (Ordóñez, 2018). Así, "para las minorías sexuales en pobreza, los tratos injustos se concentran en al ámbito laboral, en el acceso a servicios sociales, programas y lugares públicos y en los infundios" (p. 24). En tanto que "las/los jóvenes pobres son excluidos de la educación y de los programas sociales, y sufren todo tipo de violencia, rechazo y minusvaloración de la autoestima" (p. 24).

Precisamente, dicha condición tiene "consecuencias psicológicas graves: sensación de indefensión y vulnerabilidad, miedo, ansiedad, depresiones graves, ideas de suicidio, etc." (Cabo, 2024, párr. 19).

La principal consecuencia de este tipo de violencia es "la deshumanización y cosificación de las personas, y en su versión más sádica puede traducirse en violencia verbal o física: burlas, insultos, vejaciones, o agresiones físicas, que pueden llegar al homicidio o el asesinato" (Cabo, 2024, párr. 19).

De ahí que, "la exclusión sufrida por el sujeto que vive una realidad de pobreza hiere claramente su dignidad; le coloca en una posición de exclusión y es diana perfecta para soportar los dardos de los estereotipos e ignorancias sociales" (Asquerino, 2022, p. 2). La discriminación va de la mano tanto de estereotipos como prejuicios, los cuales se diferencian únicamente por que estos últimos implican percepciones y opiniones que se consuman en actitudes y conductas que vulneran los derechos de las personas en condición de pobreza (Picado et al., 2019; EAPN-ES, 2020).

**4.4.2. Prejuicios y Estereotipos.** El prejuicio es toda "actitud hostil y desconfiada hacia alguna persona que pertenece a un colectivo, por el simple hecho de pertenecer al mismo. Se trata de una actitud, por lo que está conformada a base de sentimientos, emociones y creencias estereotipadas" (EAPN-ES, 2020, p. 7).

Los prejuicios son "percepciones y opiniones, de carácter simplificado y sistemático, que se tienen sobre las personas o grupos sociales. Están generados a partir de distorsiones de la realidad y basados en falsas creencias" (p. 10).

El prejuicio es "la tendencia a poseer actitudes sociales o creencias cognitivas derogatorias, expresar afecto negativo o presentar conductas discriminatorias u hostiles hacia miembros de un



grupo por su pertenencia a un grupo concreto" (Picado, 2019, p. 422). En general, "la idea que tenemos sobre las personas que sufren la pobreza está contaminada de prejuicios" (Asquerino, 2022, p. 2).

Estas construcciones sociales sobre las personas en condición de pobreza originan que se piense que estas "no pueden aportar nada a la sociedad (y, por lo tanto, no se les hace parte de las decisiones), que viven esa realidad porque quieren, por su propia limitación biológica" (Asquerino, 2022, p. 2); esto se origina porque, en el fondo, es el resultado del "pensamiento reduccionista que lleva a contemplar al ser humano como simple producto de su herencia genética. Es esta consideración -históricamente mantenida- la que le hace merecedora de esta tutela especial" (p. 2).

En el momento en que "estas percepciones son compartidas de forma social y se usan para juzgar a todo un grupo se conforman los estereotipos" (EAPN-ES, 2023, p. 10). El Diccionario de la Real Academia Española (2024) determina que los estereotipos son un conjunto de imágenes o ideas aceptadas comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable. Organizaciones como la Plataforma Europea de Entidades Sociales (European Anti-Poverty Network-España [EAPN-ES], por sus siglas en inglés, 2020) los considera como "el conjunto de ideas y creencias que se asocian a los miembros de un grupo social y que no se corresponden necesariamente con la realidad" (p. 6).

Existen los siguientes tipos de estereotipos: positivos<sup>24</sup>, neutro<sup>25</sup> y negativos<sup>26</sup>, siendo este último el que mayor impacto causa debido a que se "fundamentan en actitudes discriminatorias y tiene la intención de infravalorar o estigmatizar a un colectivo" (EAPN-ES, 2016, p. 11).

En relación a la aporofobia, los estereotipos reducen a las personas en condición de pobreza a "una preconcepción generalizada sobre sus cualidades y atributos" (European Anti-Poverty Network - España [EAPN-ES], 2022, p. 12), en este ejercicio, a pesar de que dichas percepciones resultan falsas, constantemente buscan ser validadas "a través del sesgo de confirmación, de tal forma que aun cuando las personas estereotipadas no cumplen con los atributos que se asignan a su grupo social tienden a considerarse como una excepción"<sup>27</sup> (EAPN-ES, 2022, p. 12).

Tomando en cuenta que la condición de pobreza abarca varias dimensiones y grupos humanos, existen diversos estereotipos construidos sobre diversos grupos poblacionales que están en condición de pobreza, en la siguiente tabla se ubica algunos estereotipos rastreados:

**Tabla 3**

*Estereotipos sobre personas en condición de pobreza*

<b>Estereotipo</b>	<b>Realidad</b>
Todas las personas que viven en la calle son alcohólicas	Existen muchas personas en condición de pobreza que viven en la calle y no tienen problemas con el alcohol. Aquellas personas que viven en la calle (o personas sin hogar) afrontan una difícil situación, "pero muchos intentan superar su situación buscando trabajo, haciendo recados a los vecinos del barrio o haciendo otras cosas para conseguir comida" (EAPN-ES, 2016, p. 16).

24 Un ejemplo de un estereotipo positivo es decir que "las personas más atractivas tienen más seguridad en sí mismas" (EAPN-ES, 2016, p. 11)

25 Un ejemplo de estereotipo neutro es expresar que "los ciudadanos madrileños utilizan más la motocicleta" (EAPN-ES, 2016, p. 11)

26 Un ejemplo de estereotipo negativo es decir que "las personas creyentes son más débiles de mente" (EAPN-ES, 2016, p. 11)

27 Por ejemplo, cuando se dice que todas las personas en condición de pobreza son delincuentes, "estamos simplificando el comportamiento de este grupo, cuando la realidad es que cada uno tiene una manera distinta de ser" (EAPN-ES, 2016, p. 11)



Las personas con discapacidad en condición de pobreza no sirven para trabajar y por eso son pobres	“Las personas con discapacidad también pueden estudiar, tener un currículum, hacer entrevistas de trabajo y después trabajar. Hay discapacidades más complicadas que otras, pero todas las personas pueden hacer algún trabajo” (EAPN-ES, 2016, p. 17)
Los inmigrantes en condición de pobreza que llegan al país no tienen estudios y son una carga	“Muchas de las personas inmigrantes que vienen a nuestro país tienen carreras y además con ellos conocemos otras culturas y aprendemos otros idiomas. El idioma en muchas ocasiones es un obstáculo muy grave para aprender” (EAPN-ES, 2016, p. 18)
Las trabajadoras sexuales, al estar en condición de pobreza, se dedican a eso porque quieren. Son gente ociosa y vaga.	“Muchas mujeres son prostitutas porque no pueden conseguir otro trabajo, porque no tienen papeles, porque no tienen recursos, porque son adictas y necesitan dinero para consumir, porque las engañan, porque las obligan” (EAPN-ES, 2016, p. 19)
En los barrios pobres, todo el mundo roba luz y es peligroso	“Las compañías eléctricas dejan a las familias sin luz cuando no pueden pagarla. Las personas que viven en estos barrios tienen las mismas necesidades que todo el mundo, pero no los mismos recursos” (EAPN-ES, 2016, p. 19)
A las mujeres en condición de pobreza se les da mejor llevar la casa que a los hombres	“A las mujeres las han educado desde chicas en las labores del hogar, por eso las hacen mejor, pero el trabajo en la casa debe repartirse entre hombres y mujeres por igual. Todos tenemos las dos manos en el mismo sitio” (EAPN-ES, 2016, p. 23)
Las personas adultas mayores en condición de pobreza no saben utilizar las nuevas tecnologías	Las personas adultas mayores “se esfuerzan mucho por aprender a comunicarse con las nuevas tecnologías, hay que tener en cuenta que en su juventud no han vivido en ese mundo y si se les enseña, aprenden” (EAPN-ES, 2016, p. 23)
En los sectores populares, considerados como invasiones, hay más pobreza pero están todo el día felices a todo volumen y se conforman con poco	La felicidad es una estrategia de resistencia a las incertidumbres del día al día. A nadie le gusta ser pobre, esto pasa en todos los sitios y los barrios populares no es diferente, aquí también es necesario que se respeten sus derechos
Los niños pobres son mal educados y más agresivos, lo que es un peligro para mi familia	“La mayoría de estos niños suelen ser cariñosos, alegres, naturales y con ganas de aprender. Si algunos son agresivos, a lo mejor, es porque viven una situación muy difícil... Esto lo descubres cuando compartes tiempo con ellos” (EAPN-ES, 2016, p. 26)
Los hijos de padres divorciados que no cumplen con la pensión tiene más problemas por su situación de pobreza	“Cuando eres pequeño, necesitas que te den cariño familiar y una buena educación, no importa quiénes sean tus padres y cómo sean” (EAPN-ES, 2016, p. 27)
Las personas adultas mayores en condición de pobreza no sirven para nada y sólo dan trabajo	Las personas adultas mayores son más sabias y saben dar buenos consejos gracias a su experiencia. “Si les escucháramos más cometíramos menos errores en la vida. Las personas mayores cuidan de sus nietos y hacen las labores de la casa cuando sus hijos tienen que trabajar” (EAPN-ES, 2016, p. 28)



Todos los migrantes en condición de pobreza roban y se dedican a vender drogas

Las personas en movilidad humana son honradas, cuidan de su familia y se rebuscan la vida muchas veces en el comercio o en la que puedan conseguir. Hay muchos migrantes que viven en barrios pobres, pero eso no implica que se dediquen a robar o vender drogas.

*Nota:* Tomado de European Anti-Poverty Network - España [EAPN-ES] (2016). Estereotipos invisibles. Conclusiones del seminario de participación Sevilla 2016.

Cuando este tipo de estereotipos negativos son reproducidos, se genera la estigmatización<sup>28</sup> sobre las personas en condición de pobreza, conllevando consecuencias como:

Se crea una percepción del ‘otro’ como alguien ajeno con características distintas; Se produce un proceso de cosificación, según el cual se deshumaniza y reduce a las personas; En muchos casos se culpa al ‘otro’ de causar la segregación, discriminación o violencia que sufre, por ejemplo, cuando se asegura que las personas migrantes no se quieren integrar en la sociedad; El grupo mayoritario, es decir, el que crea la estigmatización, se victimiza a partir de sentimiento de miedo o amenaza, lo que se usará más adelante para justificar las agresiones, discriminaciones, etc.; Si todo esto escala, las personas del grupo mayoritario se sentirán legitimadas para subir en la pirámide del odio. (EAPN-ES, 2022, p. 12)

Los estereotipos tienen la “capacidad de incidir en nuestras acciones (sobre todo en situaciones ambiguas y con poco tiempo de reacción) y son más fuertes si no conocemos al grupo que estereotipamos” (García, 2019, p. 32). A su vez, este proceso origina diversas conductas que pueden provocar “ataques directos (por ejemplo, una agresión a una persona) o ataques pasivos (omitir una ayuda a una persona que lo necesita)” (p. 32).

Cuando este tipo de discursos permean en los medios de comunicación y las redes sociales, se difunden, amplifican y posicionan los discursos de odio contra las personas en situación de pobreza (EAPN-ES, 2022). El fenómeno llega al punto en que “ya no es solo la tendencia a criminalizar a este colectivo con mensajes donde se asocia la pobreza con la delincuencia o la conflictividad social, normalizando los estereotipos y los prejuicios que ahondan en actitudes discriminatorias” (p. 15).

**4.4.3. Discurso de Odio Aporófobo.** Los discursos de odio “forman parte de una escala en la violencia que ya, desde sus fases más tempranas, contradicen la Declaración Universal de los Derechos Humanos” (EAPN-ES, 2022, p. 7), que, en su artículo 1, establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados de razón y conciencia, tienen el deber de comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Consiste en “cualquier forma de expresión cuya finalidad consista en propagar, incitar, promover o justificar el odio hacia determinados grupos sociales, desde una posición de intolerancia” (Cortina, 2017, p. 19). Es decir, son expresiones de odio “que se ejercen de forma directa o indirecta

28 Proceso de “desvalorización o desacreditación de las personas de ciertos grupos de población, atendiendo a un atributo, cualidad o identidad de las mismas, que se considera inferior, anormal o diferente, en un determinado contexto social y cultural, toda vez que no se ajusta a lo socialmente establecido” (Conapred, 2016, p. 19).



hacia otras personas por razón de su origen, religión, género, orientación sexual, situación administrativa u otras características o condiciones personales, y que son fruto de la intolerancia, los estereotipos y los prejuicios” (EAPN-ES, 2022, p. 7), como es el caso de la condición de pobreza.

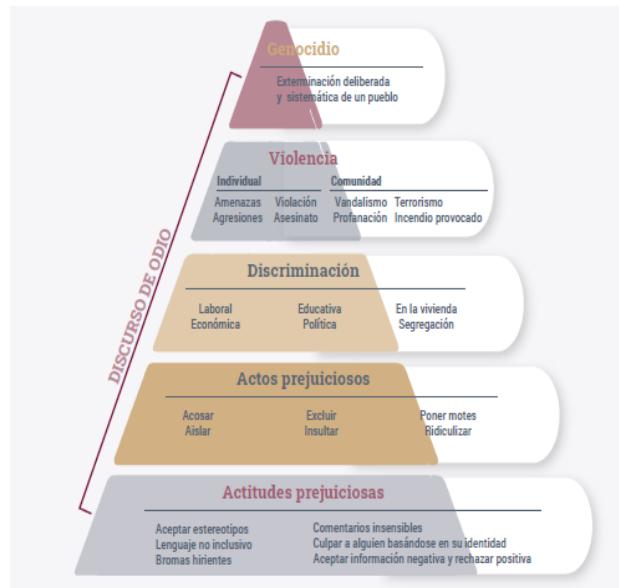
Así, el discurso de odio hacia una persona por su condición económica, es estigmatizada convirtiéndole en punto de mira del odio, denigrándola con relatos o espurios prejuicios y estereotipos que...

[...] presuntamente demuestran su carácter despreciable, sacan a la luz que en realidad existe una desigualdad estructural entre el grupo de quienes pronuncian el discurso y el colectivo estigmatizado (nosotros/ellos) y, por último, cuando se trata de un discurso y no de un mero insulto, no aporta argumentos, sino coartadas para justificar el desprecio o la incitación a la violencia. (Cortina, 2017, p. 30)

El discurso de odio contra las personas en condición de pobreza involucra diversas dimensiones que pueden ser evidenciadas en la pirámide de odio creada por la Liga Antidifamación (1913) e incluida en la “Guía de buenas prácticas contra la discriminación, los discursos de odio y la aporofobia” realizada por la European Anti-Poverty Network – España (2022), misma que consta a continuación.

**Figura 1**

*Pirámide de odio*



*Nota:* Tomado de Guía de buenas prácticas contra la discriminación, los discursos de odio y la aporofobia. European Anti-Poverty Network - España [EAPN-ES] (2022).

Esta pirámide enumera las diversas dimensiones, efectos y motivaciones posibles que involucra el discurso de odio, “todas ellas estrechamente vinculadas a características de

colectivos reconocidos como vulnerables en el corpus normativo de los derechos humanos" (EAPN-ES, 2022, p. 8).

Cabe señalar que los discursos de odio aporófobos pueden adoptar la forma de negación, trivialización, justificación o condonación pública de los delitos, de ahí que "a nivel comunicativo resulta a veces muy difícil distinguir el componente discriminatorio por motivos socioeconómicos al envolverse con otras expresiones de odio como el racismo, la xenofobia, el sexism o la LGTBIfobia" (p. 15). Así, ...

[I]os discursos de odio que están atravesados por la aporofobia tienen componentes específicos que van encaminados principalmente a la criminalización de la persona o colectivo que se encuentra en una situación de vulnerabilidad. A su vez, no solo se juzga a la persona/s, también se hace una crítica negativa sobre los sistemas de protección social encaminados a erradicar la pobreza en todas sus formas. Por lo tanto, los discursos aporófobos suponen ya no solo un atentado contra los derechos humanos, sino también contra el propio Estado de Bienestar que debe garantizar de forma específica el disfrute de los mismos para todas las personas. (EAPN-ES, 2022, p. 8)

Esto sucede porque, entre otras razones, en los últimos años, asistimos al derrumbamiento de las "convicciones democráticas, de las grandes certezas [...] y el surgimiento de grupos conservadores que tienen una actividad muy intensa en las redes sociales, de la mano de un giro a la derecha en el contexto de esta reconfiguración político ideológica" (Del-Manzo et al., 2023, p. 2). Lo cual ha ocasionado que las alocuciones generadas por los movimientos antiderechos se instalen en la palestra pública y se propaguen a través de las tecnologías de la información y comunicación [Tics], con discursos estigmatizantes y violentos, difundiendo ideas contrarias a la garantía y protección de derechos (2023).

Con ello, en la actualidad se asiste al "deterioro de la calidad del debate público por la intensa proliferación de expresiones discriminatorias, a la que han contribuido el avance en la propiedad de los medios, las campañas regionales y globales, [...] la cristalización de ciertas expresiones descalificadoras [...]" (Stefanoni, 2022 citado en Del-Manzo et al., 2023, p. 3). Se trata de discursos aporófobos caracterizados por:

[...] uso del lenguaje peyorativo, entre otros recursos, provocan y legitiman el acoso, la violencia, la persecución, generando un clima cultural de odio y, en ciertos contextos (como el de 'crisis' política, económica y social), pueden provocar prácticas segregacionistas negando el ejercicio de derechos fundamentales, prejuicios e intolerancia por diversos motivos, en el caso que nos atiende por razones de origen social, posición económica, en el marco de lo que se denomina aporofobia. (Del-Manzo et al., 2023, p. 5).

Cabe mencionar que, en Ecuador, el concepto de aporofobia no está tipificada, sin embargo, los delitos de odio, específicamente el tipo de delito de odio por condición socioeconómica, si está penalizado por el Código Orgánico Integral (2014), artículo 177. Frente



a esta realidad, en la cotidianidad, “los individuos menos afortunados, debido a la limitada notoriedad de la aporofobia, carecen de conocimiento acerca de que las conductas dirigidas en su contra constituyen incluso un ilícito” (Carrera, 2024, p. 37). Dicha condición contrasta con diversos estudios realizado en el país que documentan el fenómeno de la discriminación por condición socioeconómica y el delito de odio.

Diversos documentos académicos, así como informes de organismos no gubernamentales, evidencian que la aporofobia en el Ecuador se relaciona con la xenofobia -personas en movilidad humana- y con otras formas de discriminación (por origen, género) que, al relacionarse con la condición de pobreza, evidencian una relación directa con el fenómeno analizado.

Por ejemplo, el estudio “Migración venezolana, aporofobia en Ecuador y resiliencia”, realizado por Yanexi Niño, Carmita Álvarez y Fabio Locatelli, en el que se realiza encuestas a personas migrantes venezolana en Manta, en 2020, devela altas tasas de discriminación expresada en el rechazo social y barreras de inserción de las personas en movilidad humana. Así mismo, el trabajo de titulación “Aporofobia y delitos de odio: una mirada desde la condición socioeconómica migratoria en el Ecuador”, realizado en el 2024, este estudio evidencia la relación entre condición socioeconómica y condición migratoria, y su relacionamiento con la comisión de delitos de odio en Ecuador, identificando patrones de estigmatización, denuncias y brechas en la atención judicial a víctimas por motivos relacionados con la pobreza en condición de migración. Al respecto, tanto el artículo académico “Migración venezolana y la aporofobia”, así como la nota “Violencia y xenofobia amenazan acceso a la educación en Ecuador”, publicado por la Agencia de las Naciones Unidas para las Migraciones [ACNUR], publicados en el 2024, revelan cómo la violencia, la xenofobia y el rechazo social limitan el acceso a derechos.

Tomando en cuenta lo expuesto, organismos como Naciones Unidas, así como organizaciones como Article 19, han desarrollados mecanismos que permite identificar la existencia o no de un delito de odio, a partir de sus discursos a través de una graduación del discurso de odio.

**4.4.3.1. Graduación del Discurso de Odio.** La Organización Internacional de Derechos Humanos por la defensa de la libertad de expresión y el derecho a la información, Article 19 (2019) propone la siguiente graduación del “discurso de odio” acorde con su gravedad:

- 1) **El “discurso de odio” grave o que debe ser prohibido:** Es todo aquel que incita de forma directa a “la violencia, lo que comprende la violencia física, la amenaza a la vida y a la integridad física, y también la creación de un clima grave de hostigamiento y persecución directa de un grupo social determinado” (Abramovich, 2021, p. 39). Dentro de los discursos prohibidos está la instigación directa y pública a cometer genocidio; toda apología al odio y discriminación que constituya incitación a la discriminación, hostilidad o violencia; toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un



determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma (Article 19, 2015).

- 2) **El “discurso de odio” punible, de incitación medio o que puede ser prohibido:** aquellas expresiones que no son sancionables penalmente y se “aplica a acciones de menor intensidad y mayor imprecisión que la incitación—propagación<sup>29</sup>, promoción<sup>30</sup> o justificación del odio—, que no conllevan *per se* una apelación a la audiencia a cometer alguna acción hostil, discriminatoria o violenta contra el grupo objetivo” (Rollnert, 2019, p. 91).
- 3) **El discurso que es protegido o no punible:** al ser protegido por el derecho a la libertad de expresión, involucra la presunción de cobertura *ab initio*<sup>31</sup> para todo tipo de expresiones, incluidos los discursos ofensivos, chocantes o perturbadores” (Article 19, 2015, citado en Consejo, 2023, p. 28). Es todo aquel “discurso nocivo o inquietante en términos de convivencia y tolerancia, pero que, al estar protegido por la libertad de expresión, no obtiene ningún tipo de sanción (Serra, 2018). En este sentido, la garantía de la libertad de expresión protege no solo la difusión de “ideas e informaciones recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratis o perturban al Estado o a cualquier sector de la población” (OEA, 2009, p. 10).

Como se evidencia, “el discurso de odio está estrechamente relacionado con el concepto de discriminación y con los actos de violencia” (Instituto Nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo [INADI], 2020, p. 8). No obstante, hay que tomar en cuenta que “para que la discriminación se instituya legalmente, primero tiene que estar social y políticamente legitimada, es decir, debe ser percibida como lo normal” (INADI, 2020, p. 8). Así mismo, para que pueda surgir “una violencia sistemática y generalizada, deben ocurrir otros procesos. Es decir, [por ejemplo], el genocidio no se realiza en secreto de un día para otro, sino que se va construyendo de a poco, capa tras capa” (INADI, 2020, p. 8).

Siguiendo lo expuesto, la prohibición del discurso de odio es esencial para la libertad de expresión, toda vez que “sin un terreno propicio para ejercerla, libre de estigmas, prejuicios, violencia, discriminación, la libertad de expresión puede obstruirse” (Consejo de Comunicación, 2024, p. 9).

#### **4.5 La Aporofobia en los Medios de Comunicación**

La aporofobia, como una forma de discurso de odio<sup>32</sup>, rechaza al pobre, al desamparado (Cortina 2017), que en los medios de comunicación adopta formas como el insulto, la difamación, la ironía, el humor, entre otros (Del-Manzo, et al., 2023), constituyéndose, en el caso de los

29 “Hacer que algo se extienda o llegue a sitios distintos de aquel en que se produce” (RAE, 2023)

30 En este marco, se entenderá por “promoción” a toda “intención de promover públicamente el odio contra el grupo objetivo” (Article 19, 2009, Principio 12).

31 Locución latina y castellana que significa “desde el comienzo o desde tiempo inmemorial o muy remoto” (RAE, 2023).

32 Discurso de odio: consiste en “una acción comunicativa orientada a promover y alimentar las manifestaciones de odio y rechazo hacia determinadas personas o grupos de personas, utilizando expresiones de desprecio hacia el grupo en cuestión por sus características específicas” (Institut de Drets Humans de Catalunya y United Explanations, 2021, p. 08).



medios de comunicación, en un odio “que se publica, se viraliza, se postea, se hace cadena, en escrituras que imantan nuevas voces y lugares de enunciación” (Giorgi y Kiffer, 2020, citado en Del-Manzo, et al., 2023, p. 5), pero que su principal característica es el anonimato (Cortina, 2017) que, en algunos contextos, puede considerarse como un delito de odio<sup>33</sup>.

Así mismo, siguiendo el concepto de mediaciones de Jesús Martín-Barbero (1998), el cual señala que la producción mediática son espacios que determinan formas de uso en los que los receptores no son meros consumidores pasivos, sino que se apropián de los mensajes de manera activa, resignificando los contenidos. La aporofobia se manifiesta en la producción y reproducción de la discriminación contra las personas pobres ya no solo a través de los medios tradicionales, sino, preminentemente, a través de los procesos culturales y tecnológicos; es decir, no solo es el resultado de la emisión de un mensaje de odio, sino un proceso que está mediado por las dinámicas de la plataforma y las prácticas de los usuarios (Fuentes, 2023).

En este contexto, la creación de una cultura digital, donde el éxito económico es un valor central que se opone al fracaso como un valor que no tiene afinidad con la lógica de producción de contenido en el mundo digital ha generado (Van Dijk, 2016). Esta condición desencadena procesos de invisibilización, espectacularización, segregación, exclusión y, debido al anonimato que facilita las plataformas, comportamientos que normaliza la violencia contra la pobreza.

En este contexto, los medios de comunicación, junto a la familia, iglesia, escuela, grupos de pares, etc., se constituyen en una de las instituciones de socialización fundamental para la lucha y el combate contra la aporofobia pues, como se puede observar, “es capaz de reforzar o eliminar estereotipos, prejuicios, estigmas y discriminación, por ello, es clave identificar cuando promuevan discursos intolerantes o xenófobos para eliminarlos” (Carratalá y Herrero, 2017, citado en García, 2019, p. 32). Por ejemplo, cuando se afirma que los inmigrantes son delincuentes y este tipo de discursos permea a los medios de comunicación, “las personas que creen esto, cuando ven una noticia de un delito cometido por una persona inmigrante, refuerzan su creencia, sin llegar a plantearse que es una generalización injusta y que no se corresponde con la realidad” (EAPN-ES, 2022, p. 12).

Así, este tipo de discursos en los medios de comunicación actúan como metaenunciador<sup>34</sup> en el que los periodistas adoptan el guion de buen ciudadano sin tomar en cuenta la voz de las personas en condición de pobreza, tergiversando los acontecimientos “como el epítome del *ethos*<sup>35</sup> (...) que condensa todos los rasgos negativos: la haraganería, el aprovechamiento del esfuerzo ajeno, la comodidad malsana y hasta la mediocridad existencial” (Del-Manzo, et al., 2023, p. 18).

En general, se sabe que el discurso de odio que conlleva la aporofobia, materializa a la pobreza en los informativos y en la representación visual como el reflejo de “que los males sociales

33 Delito de odio: “es una acción que está tipificada como delito en el código penal y que está motivada por uno o más prejuicios del perpetrador hacia determinadas características de la(s) persona(s) victimizada(s). (Institut de Drets Humans de Catalunya y United Explanations, 2021, p. 10). Justamente, “es esta motivación la que caracteriza un delito de odio y la que determina su particular peligrosidad e impacto sobre la cohesión de nuestra sociedad” (Institut de Drets Humans de Catalunya y United Explanations, 2021, p. 10).

34 Un metaenunciado es un “enunciado que constituye una interpretación del texto de partida y su contenido” (Correa et al., 2022, p. 4)

35 Conjunto de rasgos y modos de comportamiento que conforman el carácter o la identidad de una persona o una comunidad (RAE, 2024)



son asociados y otorgados a los ciudadanos en situación de pobreza a partir del abordaje sensacionalista” (Rocha, 2018, p. 141).

Las consecuencias de este proceder es el...

[...] desdoblamiento de la profesión periodística influenciada primero por los lineamientos comerciales (ingresos económicos en pautas publicitarias) y segundo por las rutinas en el ejercicio que agota la calidad investigativa en profundidad y riqueza de contenido [...] [esto hace de] la construcción de la agenda, un menú de hechos ruidosos que en realidad son las desgracias sucedidas a ellos mismos, pero que el medio disfraza de servicio social. (Rocha, 2018, p. 141)

Este tipo de violencia construye diversas narrativas discriminatorias sobre las personas en condición de pobreza-aporofobia; al respecto la “Guía práctica de intervención online para ciberactivistas” editada por el Institut de Drets Humans de Catalunya, SOS Racisme Catalunya y United Explanations, (2022) establece que contienen las siguientes características:

Apelan al miedo y sensación de amenaza; tienden a reducir la complejidad de los problemas sociales a historias de ‘víctimas y culpables’; suelen basarse en la dicotomía ‘nosotros’ y ‘los otros’; difunden prejuicios sobre ‘los otros’, negando la individualidad de las personas integrantes de ese grupo externo y asignándoles características negativas (ejemplo: son asociales, improductivos, nulos, degenerados, delincuentes, enfermos, impuros, antinaturales...). (2022, p. 44)

Dicho accionar, como ya se ha señalado, modela “la imagen de un “otro” rechazable, frente a la cual “se consolida la identidad plena y legítima de quienes tienen la verdad de su lado y actúan como garantes del ‘deber ser’” (Del-Manzano et al., 2023, p. 18), identidad configurada como “correcta y deseable [que] es postulada desde una actitud enunciativa que se erige como voluntad de dominio” (Torres y Taricco, 2019, citado en Del-Manzano, 2023, p. 18). Esto, a su vez, tiene por objeto limitar y restringir la presencia de las personas en condición de pobreza de la esfera pública -calle, plazas, redes, medios de comunicación-, anulando sus derechos y atentando contra la democracia (Del-Manzano, 2023).

**4.5.1. Características de un Contenido que Discrimina por Situación de Pobreza – Aporofobia.** Las características de los contenidos que discriminan por situación de pobreza es que se constituyen en discursos que promueve o incita, directa o indirectamente, al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona por razón de su pertenencia a aquel por motivos de condición de pobreza (EAPN-ES, 2022). Este tipo de discursos reúne varias características:

- a) Se caracteriza por dirigirse contra una persona, “no porque haya causado daño alguno, sino porque goza de un rasgo que le incluye en un determinado colectivo diferente al de ‘los nuestros’” (Cortina, 2017, citada en Sebastián, 2020, p. 236).
- b) Se “refiere a un odio que estigmatiza y denigra a un colectivo atribuyéndole actos que



- son perjudiciales contra la sociedad, que son difíciles de probar" (p. 236);
- c) Se "sitúa al colectivo en el punto de mira del odio, precisamente porque las leyendas negras pretenden justificar la incitación al desprecio que la sociedad debería sentir hacia él, según los inventores de esas leyendas" (p. 236);
  - d) La persona que realiza el discurso de odio "cree que existe una desigualdad estructural entre la víctima y él, que le sitúa en una posición de superioridad frente a ella" (p. 236);
  - e) Se incite a la violencia expresando desprecio e incita a compartirlo (Cortina, 2017).

En nuestro país, el delito de odio se manifiesta en un contenido "cuando una persona demuestra intolerancia y prejuicios hacia otra, o incluso hacia varias personas. Este comportamiento se caracteriza por la perpetración de lesiones o la aplicación de violencia física o psicológica" (Carrera, 2024, p. 39). Entre las motivaciones más frecuentes están relacionadas con "la nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o el hecho de portar el virus VIH" (Carrera, 2024, p. 39).

**4.5.2. Marcadores Discursivos.** La Plataforma Europea de Entidades Sociales que trabajan y luchan contra la Pobreza y la Exclusión Social en los países miembros de la Unión Europea [EAPN-ES], en su «Guía de estilo sobre aporofobia y discursos de odio: comunicar sin discriminar» (2020), señala que cuando se informa de la pobreza, por lo general, se informa sobre la difícil situación de las personas en condición de pobreza, a las cuales se ha vulnerado sus derechos, a pesar de que los siguen teniendo.

Así, las interacciones comunicativas en las que están incluidas personas en condición de pobreza, implican diversas subjetividades en las que se establece diversos tipos de relaciones de poder entre los actores participantes en dicho proceso (Rodríguez-Iglesias, 2023), en las que se utiliza marcadores discursivos disfóricos -racistas, violentas, xenófobas, etc.- "donde la lengua se va a constituir en un elemento explícito y primordial conductor de las ideologías implicadas en tales prácticas. Dicho de otro modo, con la lengua se construye la interacción diferencial, es decir, la relación de la diferencia" (p. 239).

Los marcadores discursivos en relación a las personas en condición de pobreza, está relacionada con diversos estereotipos, prejuicios y estigmas, los cuales coadyuva a la generación de expresiones deslegitimadoras, discriminatorias y violentas -relacionadas con el color de piel, el origen geográfico, la clase social, la religión, la sexualidad, la etnia, etc.- que se producen en las diversas dimensiones de la interseccionalidad, y que son referidas hacia las personas de diversos grupos etarios y condición (Rodríguez-Iglesias, 2019). A continuación, se incluyen algunos de esos términos:



**Tabla 4**

*Marcadores discursivos sobre las personas en condición de pobreza*

Términos frecuentes	Términos aptos
Mendigo, marginal, vagabundo, indigente, transeúntes, perezoso, abusivo del sistema. Pobre, excluido, personas sin hogar, vulnerables	Empobrecidos/as, personas en situación de exclusión, personas en condición de pobreza o personas en situación de vulnerabilidad
Viejos, ancianos, decrepitos, pasivos, cargas, ...	Persona adulta mayor, tercera y cuarta edad, abuelos/abuelas, jubilados/as, personas en situación de dependencia
Ilegales, clandestinos, sin papeles (términos ética y jurídicamente incorrectos)	Personas en situación irregular, personas sin autorización de residencia/de trabajo y residencia
Oleadas de pateras, mareas de inmigrantes, avalanchas (idea de invasión)	Entrada, llegada
Persona de color, moreno	Persona afrodescendiente
Raza	Etnia
Clan	Familia extensa, grupo familiar, linaje
Niños de la calle	Niños/as y adolescentes en situación de calle
Menor, menores (adjetivos de uso policial o judicial, discriminatorio)	Niños, niñas y adolescentes. Juventud
Delincuente, inadaptados sociales, antisociales, bandido, pandillero, agresor, peligroso, marginal, violento.	Niños/as y adolescentes en conflicto con la ley penal o infractores de la ley penal.
Prostitución infantil, menores que se prostituyen. Niñas o adolescentes prostitutas/trabajadoras sexuales	Explotación sexual infantil. Violencia Sexual Comercial contra niños, niñas y adolescentes. Víctimas de violencia sexual comercial o abuso sexual
Servicio sexual, trabajo sexual, trabajadora sexual, trabajadora del sexo	Víctima de explotación sexual, de trata de personas
Trata de blancas	Trata de personas
Prostituta. Cliente	Mujer prostituida. Prostituyente/proxeneta
Presas/os, encarceladas/os, reclusos/as	Personas privadas de libertad
Indigentes, mendigos, vagabundos, ...	Persona sin hogar / que vive o duerme en la calle / sin techo (referido a personas que viven en la calle)

*Nota:* Tomado de European Anti-Poverty Network - España [EAPN- ES] (2020). Guía de Estilo sobre Aporofobia y Discurso del Odio: Comunicar sin discriminar.

Por ejemplo, los marcadores discursivos posicionados por los prejuicios y estereotipos utilizados con frecuencia para referirse a las personas en condición de pobreza, pueden ser ejemplificado a partir de la siguiente figura:



**Figura 2**

*Interrelación entre estereotipo, prejuicio y discriminación*



*Nota:* Tomado de European Anti-Poverty Network - España [EAPN- ES] (2020). Guía de Estilo sobre Aporofobia y Discurso del Odio: Comunicar sin discriminar.

Sobre esto, la Plataforma Europea de Entidades Sociales que trabajan y luchan contra la Pobreza y la Exclusión Social- España, en la Guía de Estilo sobre Aporofobia y Discurso de Odio: comunicar sin discriminar (2020) determina algunas construcciones discursivas utilizadas para denominar a las personas en situación de pobreza:

- Son pobres porque son delincuentes;
- Son pobres porque no son inteligentes, no tienen capacidad;
- Son pobres porque no quieren hacer nada para salir de su situación, les gusta vivir de esa manera;
- Son pobres porque se lo merecen;
- Son gente ociosa y vaga;
- Abusan del sistema;
- Son gente inulta e ignorante;
- No se puede hacer nada por cambiar su situación, ya no tiene arreglo...

Frente a este tipo de construcciones discursivas, se vuelve urgente que la labor de las personas trabajadoras de la información y comunicación “sea imparcial y efectiva, y que el lenguaje empleado para referirse a las personas en situación de mayor vulnerabilidad sea inclusivo y se libere de la fuerte carga peyorativa que a menudo le acompaña” (EAPN-España, 2020, p. 13).

**4.5.3. Indicadores y Dimensiones de Vulneración.** Los indicadores de vulneración de este tipo de violencia no solo están relacionados con la intención de atacar a las víctimas, sino,

principalmente, buscan “transmitir un mensaje de rechazo, hostilidad e intimidación a todo el colectivo al que pertenece y uno de los problemas que nos encontramos para tratar de situar esta realidad es mostrar que la acción se ha cometido por ese prejuicio” (Fernández, 2021, p. 21). De ahí que, como ya se ha señalado, este fenómeno conlleva los siguientes componentes interrelacionados: delito de odio y discurso de odio.

Sobre esta base, se han establecido una serie de indicadores “que consisten en un conjunto de indicios [...] donde la concurrencia de uno o varios de los indicadores de polarización” (p. 21), mismos que están incluidos en la siguiente tabla y que permiten identificar la existencia de delitos de odio:

**Tabla 5**

*Indicadores de vulneración relacionados con los delitos de odio que genera la aporofobia*

Indicador	Descripción
La percepción de la víctima	La sola percepción o sentimiento, por parte de la víctima, de que el motivo del delito sufrido pueda ser racista, xenófobo o discriminatorio debe obligar a las autoridades a llevar una investigación eficaz y completa para confirmar o descartar dicha naturaleza.
La pertenencia de la víctima a un colectivo o grupo minoritario	Ya sean estos de tipo étnicos, raciales, religiosos, de orientación o identidad sexual, etc.
Discriminación y odio por asociación	Víctimas que, sin pertenecer a un colectivo minoritario, son deliberadamente escogidas por su relación con el mismo. Por ejemplo, ser un activista que actúa en solidaridad con el colectivo.
Las expresiones o comentarios racistas, xenófobos u homófobos, o cualquier otro comentario vejatorio contra cualquier persona o colectivo	Ya sea por su ideología, orientación religiosa, por ser persona con discapacidad, etc., que profiera el autor/a al cometer los hechos.
La estética o la propaganda, estandartes, banderas, pancartas	Ya sea esta de carácter extremista o radical que pueda portar el autor de los hechos. En muchos casos, estos elementos pueden tener una simbología relacionada con el odio
Las características del atacante	Ya sea por antecedentes policiales; relación con grupos y asociaciones caracterizadas por su odio, animadversión u hostilidad contra colectivos de inmigrantes, musulmanes, judíos, homosexuales;
Enemistades históricas	Ya sea entre los miembros del grupo de la víctima y del atacante
Las fechas y el lugar desde donde se ejecuta el ataque	La fecha o lugar de los hechos ocurran con motivo u ocasión de una fecha significativa para la comunidad o colectivo de la víctima o se conmemora un acontecimiento o constituye un símbolo para el autor
La conducta del atacante	Los/as infractores/as de delitos de odio, frecuentemente, suelen mostrar sus prejuicios antes, durante y después de la comisión de incidente discriminatorio.

*Nota:* Tomado de la Guía de buenas prácticas contra la discriminación, los discursos de odio y la aporofobia. EAPN-ES (2022).



Así mismo, para identificar la posible existencia de discursos de odio, se puede apoyarse en los siguientes indicadores:

**Tabla 6**

*Indicadores de discursos de odio*

Indicador	Descripción
El contenido y la forma	Responde a las siguientes interrogantes: - ¿Se trata de un mensaje hostil o agresivo hacia otra persona, grupo o comunidad? - ¿Contiene insultos o comentarios deshumanizadores?
Motivación del/a emisor/a	Responde a las siguientes interrogantes: - ¿El comentario o expresión tiene como objetivo comunicar al otro que no es aceptado como igual?
Contra quien va dirigido	Responde a las siguientes interrogantes: ¿Se emite contra una persona o personas por pertenecer a un grupo o colectivo por sus características o condiciones personales?

*Nota:* Tomado de la Guía de buenas prácticas contra la discriminación, los discursos de odio y la aporofobia. EAPN-ES, 2022.

En relación a la determinación de la gravedad y peligrosidad de una manifestación de odio, para identificar si esta puede llegar a ser considerada delito se toma en cuenta los siguientes indicadores:

**Tabla 7**

*Indicadores para determinar la gravedad de una manifestación de odio*

Indicadores	Descripción
El clima económico, social y político en el momento	Tomar en cuenta que según el contexto, ciertos mensajes pueden no causar daños graves o ser realmente peligrosos para la convivencia
El alcance o nivel de difusión que la expresión pueda tener	Tomar en cuenta que cuanto mayor alcance tenga la expresión, más daño puede producir
La condición del/a emisor/a	Tomar en cuenta que posiciones como la de representante político o periodistas, también tienen un papel importante en la difusión e impacto del discurso.

*Nota:* Tomado de la Guía de buenas prácticas contra la discriminación, los discursos de odio y la aporofobia. EAPN-ES, 2022.

En la actualidad, “uno de los principales obstáculos para la lucha contra la pobreza y la exclusión social es la invisibilización de la misma” (EAPN-ES, 2022, p. 25), razón por la cual es necesario establecer diversas acciones que combatan la discriminación por condición socioeconómica-aporofobia.



#### **4.6. Cómo Combatir la Aporofobia y los Discursos de Odio en los Medios de Comunicación**

La “Guía práctica de intervención online para ciberactivistas” editada por el Institut de Drets Humans de Catalunya, SOS Racisme Catalunya y United Explanations (2022) plantea que una de las formas de combatir la aporofobia y el discurso de odio en medios de comunicación es la construcción de discursos alternativos<sup>36</sup> y contranarrativas<sup>37</sup>. Sobre esta base, el mencionado documento determina algunos criterios para combatir la aporofobia y los discursos de odio:

- **La base es la dignidad humana:** Esto implica que los mensajes...  
[...] deben estar fundados en la dignidad inalienable de todos los seres humanos [...] [De ahí que, por ejemplo, intentar] desactivar los mensajes xenófobos apuntando que las personas migrantes contribuyen a ‘dinamizar la economía local’ o a ‘hacer frente al envejecimiento de la población’ [lo cual] puede ser contraproducente, ya que fomenta mirar a las personas desde un punto de vista economicista. (Institut de Drets Humans de Catalunya et al., 2022, p. 51)
- **Ni odio ni violencia:** lo cual implica que los mensajes deben estar alejados de las diversas expresiones de odio “contra grupos [...] ni incitaciones (explícitas o implícitas) a la violencia. Igualmente, basar nuestro discurso en los derechos humanos implica también respetar los derechos humanos de las personas con las que disentimos, incluido su derecho a la protección de datos” (p. 51).
- **Posicionamiento propio:** Tener la precaución de verificar si “antes de hacer un comentario en defensa de un colectivo victimizado, es fundamental reflexionar sobre el propio posicionamiento y sobre los propios prejuicios” (p. 51). Esto implica que, hay que cuestionarse “los elementos que definen la propia identidad y, en consecuencia, sobre los privilegios que pueden ir asociados a la misma, (...) también hay que identificar los propios prejuicios sobre el colectivo en cuestión y aprender a cuestionarse a uno mismo” (p. 51).
- **No generalizar ni señalar nuevos chivos expiatorios:** Es necesario prescindir de “usar generalizaciones sobre colectivos, así como reforzar esquemas que fomenten la búsqueda de chivos expiatorios utilizando argumentos que se basan, ejemplo, en redirigir la atención de un grupo a otro” (p. 51). Es decir...  
[s]i las emociones negativas como el miedo no se abordan, el patrón del odio se seguirá repitiendo, aunque centrándose en otro objetivo. No obstante, esto no implica que no se pueda identificar personas que tienen una responsabilidad específica sobre un determinado problema (por ejemplo, el partido o partidos políticos promotores de una determinada ley discriminatoria), siempre y cuando no caigamos en generalizaciones. (p. 52)

<sup>36</sup> Un discurso alternativo es “aquel que está fundado en los enfoques de derechos humanos y de la interculturalidad, y basado en valores como la empatía, la tolerancia y la igualdad. Este discurso se presenta como una “alternativa” opuesta al discurso de odio” (Institut de Drets Humans de Catalunya, SOS Racisme Catalunya y United Explanations, 2022, p. 42)

<sup>37</sup> Las contranarrativas son “una respuesta al discurso de odio que suele tomar la forma de mensajes que ofrecen una alternativa positiva al mismo o que lo pretenden deconstruir o deslegitimar. Son, pues, reactivas” (Institut de Drets Humans de Catalunya, SOS Racisme Catalunya y United Explanations, 2022, p. 45).



- **Pensamiento crítico:** Tomar en cuenta que “promover el pensamiento crítico y el diálogo equilibrado y constructivo siempre es una buena forma de responder al odio” (p. 52). Por lo tanto, es necesario...

[...] atacar los argumentos simplificadores, aportando nuevos elementos al debate y otros puntos de vista que lo enriquezcan, aunque sin complicar nuestro argumento en exceso. Pensar de manera crítica y verificando los datos y las fuentes es fundamental” [...] [Un ejemplo de aquello es la de evitar la difusión de] “noticias falsas que presentan negativamente a minorías. Sobre esta cuestión, destapar incoherencias (como que las fotos no correspondan con el texto de la noticia) o falsedades puede contribuir a denunciar estos contenidos” (p. 53).

- **Ser conscientes de a quién va dirigido el mensaje:** Tomar en cuenta la importancia que tiene las audiencias del medio de comunicación. En este ejercicio “el objetivo de los mensajes contra el odio debe ser “plantar una semilla de la duda” y no transformar la visión que alguien tiene del mundo de la noche a la mañana” (p. 53).

- **No solo datos:** La difusión de información verificable es una de las estrategias más adecuadas para combatir la discriminación de personas en condición de pobreza, sin embargo, “la empatía suele ser más eficaz. Además [...], es [...] importante entender que el odio a menudo se basa en emociones profundas” (p. 53). Es recomendable utilizar “narrativas alternativas que apelen a la solidaridad y promuevan una visión de una sociedad integradora donde se busquen soluciones conjuntas a los problemas sociales” (p. 53).

- **Cuidar el lenguaje:** esto implica “evitar utilizar terminología deshumanizadora y hay que utilizar siempre un lenguaje inclusivo, que subraye la humanidad compartida de todas las personas” (p. 53).

Finalmente, es necesario señalar que, en el contexto ecuatoriano, la información sobre aporofobia y los discursos de odio en los medios de comunicación es reducida, lo cual coincide con las necesidades regionales de generar estudios que doten de información sobre los impactos que este fenómeno tiene en cada sociedad. Sin embargo, es necesario señalar que el combate contra este fenómeno es una tarea que implica abordar el problema desde múltiples dimensiones como el legal, ético profesional, educativo y desde la sociedad civil. Es necesario capacitar y sensibilizar para propender a la desnaturalización de este tipo de vulneraciones. Esto ayuda a evidenciar los discursos de odio que conlleva la aporofobia, especialmente cuando permean a los medios de comunicación, los cuales puede incluir xenofobia, racismo, homofobia, entre otros, y que, por lo tanto, debe ser denunciados para propender a su combate.

## 5. Referencias

- Abramovich, V. (2021). Dilemas Jurídicos en la restricción de los discursos de odio. En V. Abramovich, M. Guembe, M. Capurro (Coord.). *El límite democrático de las expresiones de odio* (1), 97-124). Editorial Teseo. <https://sur.conectas.org/wp-content/uploads/2023/12/sur-32-espanhol-victor-abramovich.pdf>
- Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR] (2024). Violencia y xenofobia amenazan acceso a la educación en Ecuador (nota e informe). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. <https://www.acnur.org/noticias/historias/violencia-y-xenofobia-amenazan-acceso-la-educacion-en-ecuador>
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. (2015). Resolución A/70/L.1. Obtenido el 7/10/2024. <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2019/06/ONU-Agenda-2030.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2024, 3 de diciembre). ¿Qué es la desigualdad económica y por qué se produce? ACNUR. [https://eacnur.org/es/blog/desigualdad-economica-que-es-tc\\_alt45664n\\_o\\_pstn\\_o\\_pst#:~:text=La%20desigualdad%20econ%C3%B3mica%20es%20la,de%20menores%20ingresos%20desde%201980](https://eacnur.org/es/blog/desigualdad-economica-que-es-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst#:~:text=La%20desigualdad%20econ%C3%B3mica%20es%20la,de%20menores%20ingresos%20desde%201980)
- Arenas, M. (2020). Aporofobia: investigación social de aproximación. [Escrito de titulación]. Universidad de Zaragoza. <https://zaguan.unizar.es/record/88747/files/TAZ-TFG-2020-229.pdf>
- Article 19. (2009). *Los Principios de Camden. Sobre La Libertad de Expresión y la Igualdad*. <https://www.article19.org/data/files/pdfs/standards/los-principios-de-camden-sobre-la-libertad-de-expresion-y-la-igualdad.pdf>
- Article 19. (2015). *Manual de discurso de odio*. <https://www.article19.org/wp-content/uploads/2020/03/ARTICLE-19-Manual-sobre-el-%E2%80%98Discurso-de-Odio%E2%80%99.pdf>
- Asquerino, M. (2022). Discriminación por situación socioeconómica. *Noticias Cielo* (11). [https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2022/11/asquerino\\_noticias\\_cielo\\_n11\\_2022.pdf](https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2022/11/asquerino_noticias_cielo_n11_2022.pdf)
- Astudillo, S. y Salazar, E. (2020). Un enfoque para la estratificación socioeconómica del Ecuador. Escuela Politécnica Nacional. <https://bibdigital.epn.edu.ec/handle/15000/20973>
- Ávila, V. (2017). La Aporofobia como delito de odio y discriminación. [Tesis de titulación de grado]. Universidad Autónoma de Barcelona. [https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2017/179847/TFG\\_vavilavazquez.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2017/179847/TFG_vavilavazquez.pdf)
- Banco Mundial. (2000). Informe sobre el desarrollo mundial 2000/2001. *Lucha contra la pobreza. Panorama general*. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/509031468137396214/pdf/226840SPANISHWDR0200002001.pdf>



- Barbero, J. (1998). De los medios a las mediaciones. Comunicación, cultura y hegemonía. Gustavo Gili.
- Bengoa, J. (1995). La pobreza de los modernos. Temas sociales 3. *Boletín del Programa de Pobreza y Políticas Sociales de SUR*. [http://www.archivochile.cl/Ideas\\_Autores/bengoaj/bengoa0001.pdf](http://www.archivochile.cl/Ideas_Autores/bengoaj/bengoa0001.pdf)
- Blanco, A. y Espinosa, M. (2015). ¿Clases sociales o status? Las relaciones sociales en la antigüedad desde Karl Marx. *Revista Jurídicas CUC*, 11, (1), 255–281, <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/703>
- Bourdieu, P. (1986). The forms of capital. Handbook of Theory and Research for the Sociology of Education. Greenwood Press.
- Bustos, M. (2021). Aporofobia, motivos discriminatorios y obligaciones positivas del Estado: el art. 22. 4<sup>a</sup> CP entre la prohibición de infraprotección y la subinclusión desigualitaria. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (23), 1-42. <http://criminet.ugr.es/recpc/23/recpc23-04.pdf>
- Cabo, A. (2024). *Aporofobia: juicio y desprecio al pobre*. Ayuntamiento de Barcelona. <https://ajuntament.barcelona.cat/bcnvsodi/es/aporofobia-juicio-y-desprecio-al-pobre/>
- Cachanosky, I., y Leclercq, N. (2013). *La dificultad en la definición de pobreza*. <https://www.institutoacton.com.ar/comentarios/168com170813-a.pdf>
- Carrera, M. (2024). *Aporofobia y delitos de odio: una mirada desde la condición socioeconómica migratoria en Ecuador* . [(Tesis te grado]. Pontificia Universidad Católica Del Ecuador – Ibarra [PUCE-Ibarra]. <https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/c627ce65-6775-4a35-89ec-a58013f646a9/content>
- Castaños, E. (2012). El concepto de apropiación en Max Weber. *Estudios Sociológicos*, 30, (89), 519-548, <https://estudiossociologicos.colmex.mx/index.php/es/article/view/151/151>
- Código Orgánico Integral Penal [COIP]. (2021). Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Obtenido el 7/10/2024 [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Consejo de Comunicación. (2024). *Fundamentación de evaluación de contenidos presuntamente discriminatorios difundidos en medios de comunicación social*. [Escrito sin publicación]. Dirección Técnica de Evaluación de Contenidos.
- Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación [CORDICOM] (2016). *Guía metodológica Análisis crítico y decodificación de contenidos discriminatorios emitidos por los medios de comunicación, desde la perspectiva ciudadana de los grupos de atención prioritaria, que permita a los mismos identificar la vulneración de derechos*. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/56762.pdf>
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación [Conapred]. (2016). *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*. [https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2022/07/GlosarioDiversidadSexual\\_2016\\_INACCES.pdf](https://www.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2022/07/GlosarioDiversidadSexual_2016_INACCES.pdf)



Constitución de la República del Ecuador [CRE] de 20 de octubre de 2008. Registro Oficial 449,

20 de octubre de 2008.. <https://bit.ly/3xNrlq4>

Convención Americana sobre Derechos Humanos [CADH] de . (1978). Artículo 13. Gaceta

Oficial No. 9460 del 11 de febrero de 1978. <https://www.oas.org/dil/esp/1969>

[Convenci%C3%B3n\\_Americana\\_sobre\\_Derechos\\_Humanos.pdf](#)

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de(

1965). Resolución 2106 A (XX). Asamblea General. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cerd\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cerd_SP.pdf)

Correa, R., Rojas, T., Alzamora, D., y Morales, Á. (2022). Activismo y traducción una relación natural para profesionales del nuevo milenio. *Nueva ReCIT: Revista del Área de Traductología*, (6), 4-22. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/ReCIT/article/view/39491/39440>

Corte Constitucional del del Ecuador [CCE],. (2021). 24/02/2021. Sentencia Nro. No. 202-19-JH/21. Juez ponente: Ramiro Avila Santamaría. 24 de febrero de 2021. [http://esacc.corte-constitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DLW\\_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB-1dWlkOidINzY5ZGRjOS0zYjMxLTRhMTMtYTFjYi01YTE4OWY0YjEyODAucGRmJ30=](http://esacc.corte-constitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DLW_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB-1dWlkOidINzY5ZGRjOS0zYjMxLTRhMTMtYTFjYi01YTE4OWY0YjEyODAucGRmJ30=)

Corte Constitucional del Ecuador [CCE]. (2023). , 12/07/2023. Sentencia Nro. 15-21-IN/23. Jueza ponente: Daniela Salazar Marín. 12 de julio de 2023. [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DLW\\_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB1dWlkOic2MDcyYjZhNy0zMDIILTRINDMtYTA0OS1kNGZhNWNhOWQ1Y2MucGRmJ30%3D](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DLW_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUuLCB1dWlkOic2MDcyYjZhNy0zMDIILTRINDMtYTA0OS1kNGZhNWNhOWQ1Y2MucGRmJ30%3D)

Cortina, A. (2017). Aporofobia, el rechazo al pobre. Un desafío para la democracia. Ediciones Paidós.

Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Octubre de 2000. <https://www.cidh.oas.org/basicos/declaracion.htm>

Declaración Universal de Derechos Humanos de (1948). Resolución 217 A (III). Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rightsConvención>

Del-Manzo, M., Festa, C., y Souilla, S. (2023). Discurso de odio, aporofobia y construcción mediática de la pobreza en la esfera pública. [Ponencia]. *Jornadas de sociología*. <https://linguisticapsicologia.weebly.com/uploads/6/8/5/9/6859893/ponencia-jornadas-de-sociologia-del-manzo-festa-y-souilla.pdf>

Estrella-Tutiven, I. (2025). Los Algoritmos Propician la Diseminación de Noticias Falsas y Discursos de Odio: un Análisis del Impacto de la Desinformación en la Era de la Inteligencia Artificial, con el Dr. Ramón Salaverría. En Revista Enfoques de la Comunicación (13), 394-413. <https://revista.consejodecomunicacion.gob.ec/index.php/rec/article/view/224/807>

European Anti-Poverty Network - España [EAPN- ES] (2022). *Guía de buenas prácticas contra la discriminación, los discursos de odio y la aporofobia*. [https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1667917755\\_guia-bbpp-delitos-de-odio-y-aporofobia.pdf](https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1667917755_guia-bbpp-delitos-de-odio-y-aporofobia.pdf)



- European Anti-Poverty Network - España [EAPN-ES]. (2016). Estereotipos invisibles. Conclusiones del seminario de participación Sevilla 2016. [https://eapn-andalucia.org/wp-content/uploads/2018/06/GU%C3%8DA\\_ESTEREOTIPOS.-Conclusiones-Seminario-de-Participaci%C3%B3n-2016-Digital.pdf](https://eapn-andalucia.org/wp-content/uploads/2018/06/GU%C3%8DA_ESTEREOTIPOS.-Conclusiones-Seminario-de-Participaci%C3%B3n-2016-Digital.pdf)
- European Anti-Poverty Network - España [EAPN-ES]. (2020). *Guía de estilo sobre Aporofobia y Discurso de Odio: Comunicar sin discriminar*. [https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1609329076\\_guia-contraporofobia\\_4.pdf](https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1609329076_guia-contraporofobia_4.pdf)
- European Anti-Poverty Network - España [EAPN-ES]. (2023). *Guía: La defensa de los derechos humanos y la lucha contra la aporofobia y los discursos de odio*. [https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1702644613\\_guia-la-defensa-de-los-derechos-humanos-y-la-lucha-contra-la-aporofobia-y-los-discursos-de-odio..pdf](https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1702644613_guia-la-defensa-de-los-derechos-humanos-y-la-lucha-contra-la-aporofobia-y-los-discursos-de-odio..pdf)
- Fernández, A. (2021). *Aporofobia en tiempos de Covid*. [Trabajo de titulación]. Universidad Pontificia de Comillas. <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/441072/retrieve>
- Fleet, N. (2017). Razón y dominación. La legitimidad en Weber como orientación simbólica de la acción política. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, (16), 21-36, <http://revistas.uach.cl/index.php/racs/article/view/1003>
- Freire, P. (1985): Pedagogía del oprimido. Montevideo, Tierra Nueva. Siglo XXI Editores. <https://www.redalyc.org/pdf/869/86901005.pdf>
- Fuente-Roldán, I. y Sánchez-Moreno, E. (2023). Discriminación, violencia y exclusión social. Una aproximación a la realidad de las personas en situación de sinhogarismo y exclusión residencial. *Itinerarios De Trabajo Social*, (3), 14–22. <https://revistes.ub.edu/index.php/itinerariosts/article/view/40360/39038>
- Fuentes, N. (2023). Superación de la aporofobia desde la educación, compasión e instituciones en la ética de Adela Cortina. *Revista Inmmanere* 2(3), 3-10. <https://doi.org/10.21703/2735-797X.2023.1727>
- Galeano, E. (2004) *Las venas abiertas de América Latina*. Siglo XXI Editores. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31206.pdf>
- García, I. (2019). Aporofobia: una investigación cualitativa al colectivo de personas sin hogar en Salamanca. *Ars Iuris Salmanticensis*, 7, 25-53. <https://revistas.usal.es/cuatro/index.php/ais/article/view/20952/21897>
- Gasparini, L., Cicowicz, M., y Sosa, W. (2012). *Pobreza y desigualdad en América Latina*. Temas Grupo Editorial. [https://www.cedlas.econo.unlp.edu.ar/wp/wp-content/uploads/Pobreza\\_desigualdad\\_-America\\_Latina.pdf](https://www.cedlas.econo.unlp.edu.ar/wp/wp-content/uploads/Pobreza_desigualdad_-America_Latina.pdf)
- Grusky, D. y Ku, M. (2008). *Introduction, Social Stratification. Class, race and gender in sociological perspective*. Colorado Westview Press.
- Hobsbawm, E. (1968). "Poverty", in *International Encyclopedia of the Social Sciences*. [https://web.mit.edu/morrishalle/pubworks/papers/1979\\_Halle\\_Biographical\\_Supplement\\_Roman\\_Jakobson\\_International\\_Encyclopedia\\_of\\_the\\_Social\\_Sciences.pdf](https://web.mit.edu/morrishalle/pubworks/papers/1979_Halle_Biographical_Supplement_Roman_Jakobson_International_Encyclopedia_of_the_Social_Sciences.pdf)



- Hook, C., Lawson G., y Farah M. (2013). *La condición socioeconómica y el desarrollo de las funciones ejecutivas. Enciclopedia sobre el Desarrollo de la Primera Infancia.* <https://www.encyclopedia-infantes.com/pdf/expert/funciones-ejecutivas/segun-los-expertos/la-condicion-socioeconomica-y-el-desarrollo-de-las-funciones>
- Human Rights Plan de Acción de Rabat (2012). A/HRC/22/17/Add.4. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Rabat\\_draft\\_outcome.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Rabat_draft_outcome.pdf)
- Institut de Drets Humans de Catalunya, SOS Racisme Catalunya y United Explanations. (2022). *Ciberrespect, Guía práctica de intervención online para ciberactivistas.* [https://www.idhc.org/wp-content/uploads/CIBERRESPECT\\_Guia\\_practica\\_2019.pdf](https://www.idhc.org/wp-content/uploads/CIBERRESPECT_Guia_practica_2019.pdf)
- Instituto Centroamericano de Estudios Sociales [ICEFI]. (2016). *Pobreza multidimensional infantil y adolescente en Guatemala: privaciones a superar.* Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [Unicef]. [https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2019-01/muestra\\_pobreza\\_multidimensional\\_en\\_guatemala.pdf](https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2019-01/muestra_pobreza_multidimensional_en_guatemala.pdf)
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo – Argentina [INADI]. (2020). *Informe: discurso de odio. Observatorio de Discriminación en internet.* [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/12\\_01\\_2021\\_informe\\_discurso\\_de\\_odi.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/12_01_2021_informe_discurso_de_odi.pdf)
- Instituto Nacional del Cáncer (2024). Nivel socioeconómico. <https://www.cancer.gov/espanol/publicaciones/diccionarios/diccionario-cancer/def/nivel-socioeconomico>
- Instituto Nacional de Estadística [INE]. (2005). *La pobreza y su medición: Presentación de Diversos Métodos de Obtención de Medidas de Pobreza.* <https://www.ine.es/daco/daco42/sociales/pobreza.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Censo [INEC]. (2023). *Encuesta Nacional de empleo, desarrollo y subempleo (ENENDU).* [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2023/Diciembre/202312\\_Pobreza y Desigualdad.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2023/Diciembre/202312_Pobreza y Desigualdad.pdf)
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC]. (2010). *Metodología nivel socioeconómica.* [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/Encuesta\\_Estratificacion\\_Nivel\\_Socioeconomico/Metodologia\\_Nivel\\_Socioeconomico\\_.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Encuesta_Estratificacion_Nivel_Socioeconomico/Metodologia_Nivel_Socioeconomico_.pdf)
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC]. (2011). *Encuesta de Estratificación del Nivel Socioeconómico (NSE).* INEC. [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Sociales/Encuesta\\_Estratificacion\\_Nivel\\_Socioeconomico/111220\\_NSE\\_Presentacion.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Encuesta_Estratificacion_Nivel_Socioeconomico/111220_NSE_Presentacion.pdf)
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC]. (2023). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU), diciembre 2022. Pobreza y desigualdad.* [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2022/Diciembre\\_2022/202212\\_Boletin\\_pobreza.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2022/Diciembre_2022/202212_Boletin_pobreza.pdf)
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC]. (2024). *Boletín técnico Nro. 12-2024-ENENDU. Pobreza y Desigualdad.* [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2024/Junio/202406\\_Boletin\\_pobreza\\_ENEMDU.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2024/Junio/202406_Boletin_pobreza_ENEMDU.pdf)



- Ley Orgánica de Comunicación de. 2022. Tercer Suplemento del Registro Oficial No.22 del 25 de junio 2013. Última reforma: Registro oficial Nro. 188, 27-VI-2024.. [https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/12/lotaip/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Comunicaci%C3%B3n%20\(LOC\).pdf](https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/12/lotaip/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Comunicaci%C3%B3n%20(LOC).pdf)
- López, A. (2019). Sinhogarismo, concepción y abordaje desde el punto de vista de las/los trabajadores/es sociales de Mallorca. *Documentos de trabajo social: Revista de trabajo y acción social* (62), 32-49. [https://www.trabajosocialmalaga.org/wp-content/uploads/2020/09/DTS\\_62.pdf](https://www.trabajosocialmalaga.org/wp-content/uploads/2020/09/DTS_62.pdf)
- Mattilda (2025). Educación en cifras. Panorama financiero de las instituciones educativas en Latinoamérica. [https://hs-21856160.f.hubspotemail.net/hubfs/21856160/Informe%20mattilda%20Ecuador.pdf?utm\\_medium=email&\\_hsenc=p2ANqtz-Iz2q8DJeP1OV-hpeUxB5eLQGYwEXSGrafZpxIBZndToJCZcgHZKzQWKUkoUr3CVqKHZ-AhoqS0ArPQu6K8zhjwmOkBurQHsaz\\_kYtTnKisjerf84&\\_hs\\_mi=362601139&utm\\_content=362601139&utm\\_source=hs\\_automation](https://hs-21856160.f.hubspotemail.net/hubfs/21856160/Informe%20mattilda%20Ecuador.pdf?utm_medium=email&_hsenc=p2ANqtz-Iz2q8DJeP1OV-hpeUxB5eLQGYwEXSGrafZpxIBZndToJCZcgHZKzQWKUkoUr3CVqKHZ-AhoqS0ArPQu6K8zhjwmOkBurQHsaz_kYtTnKisjerf84&_hs_mi=362601139&utm_content=362601139&utm_source=hs_automation)
- Marinho, M. y Quiroz, V. (2018). Estratificación social: una propuesta metodológica multidimensional para la subregión norte de América Latina y el Caribe. *Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/44328-estratificacion-social-propuesta-metodologica-multidimensional-la-subregion>
- Martínez, E. (2002). Aporofobia. En J., Conill (Coord.) *Glosario para una sociedad intercultural*, Bancaja, 17-23. [www.emiliomartinez.net/pdf/Aporofobia.pdf](http://www.emiliomartinez.net/pdf/Aporofobia.pdf)
- Martínez, R., Holz, R., Vargas, L. y Espíndola, E. (2022). *Estratificación y clases sociales en América Latina: dinámicas y características en las dos primeras décadas del siglo XXI*, *Documentos de Proyectos (LC/TS.2022/214)*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/3694b22-988f-4293-abba-ab4bcd4de42a/content>
- Mathus, M. (2008). *Principales aportaciones teóricas sobre la pobreza. Contribuciones a las Ciencias Sociales*. <https://www.eumed.net/rev/ccc/02/mamr.htm>
- Mignolo, W. (2007). *La idea de América Latina. La herida colonial y la opción decolonial*. Gedisa. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0071-17132009000100021#:~:text=Sus%20principales%20premisas%20son%20que,en%20la%20esencia%20del%20proyecto](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0071-17132009000100021#:~:text=Sus%20principales%20premisas%20son%20que,en%20la%20esencia%20del%20proyecto)
- Muñoz, N. (2013). Manual de lectura y escritura argumentativas: aproximaciones teóricas y actividades prácticas / Nora Isabel Muñoz y Mónica Musci – (1). Universidad Nacional de la Patagonia Austral. [https://www.unpa.edu.ar/sites/default/files/publicaciones\\_adjuntos/0\\_MANUAL%20DE%20ARGUMENTACI%C3%93N%20para%20web%20PRELIMINARES.pdf](https://www.unpa.edu.ar/sites/default/files/publicaciones_adjuntos/0_MANUAL%20DE%20ARGUMENTACI%C3%93N%20para%20web%20PRELIMINARES.pdf)



- Naciones Unidas. (2009). Observación General Nro. 20. (2009). La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). [https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/General%20Comment%2020\\_2009\\_ESP.pdf](https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/General%20Comment%2020_2009_ESP.pdf)
- Naciones Unidas. (2012). *Annual report of the United Nations High Commissioner for*
- Naciones Unidas. (2022). *Extrema pobreza y derechos humanos*. Informe del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Olivier De Schutter, Resolución A/77/157. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/n22/423/85/pdf/n2242385.pdf?OpenElement>
- Niño, Y., Álvarez, C., Locatelli, F. (2020). Migración venezolana, aporofobia en Ecuador y resiliencia de los inmigrantes venezolanos en el cantón Manta (artículo/estudio). *Revista San Gregorio*, 1(43), 92-108. <https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/article/view/1424/7-YANEXIS2>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2022). *Prohibir la “aporofobia” del mismo modo que el racismo y el sexism*: Experto de la ONU. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/10/ban-povertyism-same-way-racism-and-sexism-un-expert>
- Ordóñez, G. (2018). Discriminación, pobreza y vulnerabilidad: los entresijos de la desigualdad social en México. *Revista Región y Sociedad*, 30, (71). [https://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v30n71/1870-3925-regsoc-30-71-rys\\_2018\\_71\\_a377.pdf](https://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v30n71/1870-3925-regsoc-30-71-rys_2018_71_a377.pdf)
- Organización de Estados Americanos [OEA]. (2009). Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. *Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/publicaciones/MARCO%20JURIDICO%20INTERAMERICANO%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20LIBERTAD%20DE%20EXPRESION%20ESP%20FINAL%20portada.doc.pdf>
- Ortiz-Pech, R., Álvarez-Marchan, G., y Albornoz-Mendoza, L. (2019). Pobreza objetiva y subjetiva de los hogares en Timul, Yucatán y su dependencia a programas sociales. *Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional*, 29(54), 2-29. <https://www.scielo.org.mx/pdf/esracdr/v29n54/2395-9169-esracdr-29-54-e19817.pdf>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, 16/12/1966. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- Pérez, P. (2023). El reverso de la aporofobia: la protección del estatus como patología social. Daimon. *Revista Internacional de Filosofía*, 1-18. <https://revistas.um.es/daimon/libraryFiles/downloadPublic/12151>
- Picado, E., Nieto, A., Guzmán, R., Yurrebaso, A., y Jáñez, A. (2019). Detección de la discriminación hacia los pobres. *Revista Comillas*, 77(151), 417-430. <https://revistas.comillas.edu/index.php/misclaneacomillas/article/view/12228/11360>



- Ponce, M. (2018). Medición de pobreza multidimensional de la iniciativa en pobreza y desarrollo humano. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, XXIV (4), 98-110. <https://www.redalyc.org/journal/280/28059581008/28059581008.pdf>
- Poza, C. y Fernández J. (2011). ¿Qué factores explican la pobreza multidimensional en España? Una aproximación a través de los modelos de ecuaciones estructurales. *Revista de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa*, 12, 81-110. <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/59095/1/68396691X.pdf>
- Pozo, R., y Arbieto, O. (2019). La Aporofobia en el contexto de la sociedad peruana: una revisión. *Nóesis. Revista de ciencias sociales*. 29(58), 134-149. <https://www.scielo.org.mx/pdf/noesis/v29n58/2395-8669-noesis-29-58-00134.pdf>
- Prevert, A., Navarro, O., Bogalska-Marín, E. (2012). La discriminación social desde una perspectiva psicosociológica. *Revista de Psicología Universidad de Antioquia* 4(1), 7-20. <https://pepsic.bvsalud.org/pdf/rpsua/v4n1/v4n1a2.pdf>
- Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos de (2012). Resolución 21/11. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/OHCHR\\_ExtremePovertyandHumanRights\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/OHCHR_ExtremePovertyandHumanRights_SP.pdf)
- Real Academia de la Lengua Española [REA] (2024). Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es/>
- Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación. ( de 2023). Registro Oficial segundo, Suplemento 383. 28 de agosto de 2023. <https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2023/10/lotaip/REGLAMENTO%20GENERAL%20A%20LA%20LEY%20ORG%C3%81NICA%20DE%20COMUNICACI%C3%93N.pdf>
- Rocha, R. (2018) *Representaciones sociales de aporofobia en la cobertura del noticiero crónica tn8 edición estelar en el segmento de sucesos, durante octubre y noviembre de 2017*. [Escrito de titulación]. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. <https://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/8988/1/98423.pdf>
- Rodríguez-Iglesias, I. (2019). *La lógica de inferiorización de las variedades lingüísticas no dominantes: el caso paradigmático del andaluz: un estudio desde la sociolingüística crítica y la perspectiva decolonial*. [Escrito de titulación]. Universidad de Huelva. [https://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/16988/La\\_logica\\_de\\_inferiorizacion\\_lingusticas.pdf?sequence=9](https://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/16988/La_logica_de_inferiorizacion_lingusticas.pdf?sequence=9)
- Rodríguez-Iglesias, I. (2023). Comunicación intercultural y racismo en contexto turístico. Observación participante de prácticas raciolingüísticas. Lengua y Sociedad. *Revista de Lingüística Teórica y Aplicada*, 22(1), 237-260. <http://www.scielo.org.pe/pdf/lys/v22n1/2413-2659-lys-22-01-237.pdf>

- Rollnert, G. (2019). El discurso del odio: una lectura crítica de la regulación internacional. *Revista Española de Derecho Constitucional*, (115), 81-109. <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/38639redc11503rollnertliern.pdf>
- Salazar, Y. (2022). La aporofobia es una de las peores enemigas de la paz. *Diario Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/firmas/aporofobia-enemiga-paz-pobreza-ecuador/>
- Sánchez, A. y Ruiz, J. (2020). La transformación del concepto de pobreza: un desafío para las ciencias sociales. *En Intersticios sociales*, (19), 39-65. <https://www.scielo.org.mx/pdf/ins/n19/2007-4964-ins-09-39.pdf>
- Sebastián, R. (2020). Aporofobia: un reto ético. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, 47, 233-251. <https://summa.upsa.es/high.raw?id=0000132189&name=00000001.original.pdf>
- Sobremonte, E., Rodríguez-Berrio, A., Ferrán, A., y Beloqui, U. (2019). Aporofobia, nuevos conceptos para viejas realidades (Capítulo 5, Documento de trabajo 5.2). En: *VIII Informe FOESSA sobre Exclusión y Desarrollo Social en España*. <https://www.foessa.es/main-files/uploads/sites/16/2019/05/5.2.pdf>.
- Solano, J. (2002). *Estratificación social y trayectorias académicas*. Universidad de Murcia.
- Soto, H. y Villa, B. (2023). *Caracterización de los estratos sociales medios y altos en México en las dos primeras décadas del siglo XXI*. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7b041e0c-0675-44c7-8440-77d6b33e8c16/content>
- Spicker, P. (1999). Definiciones de pobreza: once grupos de significados. En D. Gordon, S. Álvarez y Spicker, *El glosario internacional sobre pobreza*. <https://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/clacso/crop/glosario/glosario.pdf>
- Székely, M. (2005). Pobreza y desigualdad en México entre 1950 y 2004. *Revista El trimestre económico*, 4 (288), 913-931. <https://eltrimestreeconomico.com.mx/index.php/te/article/view/566/739>
- Van Dijk, J. (2016). *La cultura de la conectividad. Una historia crítica de las redes sociales*. Siglo XXI editores. [https://catedradatos.com.ar/media/La-cultura-de-la-conectividad\\_-Jose-Van-Dijck.pdf](https://catedradatos.com.ar/media/La-cultura-de-la-conectividad_-Jose-Van-Dijck.pdf)
- Wagle, U. (2002). Volver a pensar la pobreza: definición y mediciones. *Revista Internacional de Ciencias Sociales* 54(171), 155-165. [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000125501\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000125501_spa)



